

CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LIX

miércoles, 12 de abril de 1995. — Número 73

Página 1.625

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

- 2.3 Consejería de Presidencia.—Orden de 29 de marzo de 1995, por la que se modifica la de 23 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial de Cantabria», número 2, de 3 de enero de 1995) 1.626

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Expedientes para la construcción de viviendas unifamiliares en Arroyo (Santillana del Mar), Arredondo, Liencres (Piélagos) y Travía (Comillas) 1.626

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.—Expedientes administrativos de apremio diversos 1.627

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.—Anuncio de subasta de bienes inmuebles 1.633

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Santa María de Cayón.—Subasta de las obras de afirmado de camino de La Abadilla al barrio de La Paúl . 1.635
Entrambasaguas.—Mejora de firme en caminos rurales en Hoznayo-Entrambasaguas 1.635

3. Economía y presupuestos

- Santander.—Edictos de diligencias de embargo de bienes inmuebles y deudores con domicilio desconocido . 1.636
Voto y Saro.—Aprobar definitivamente los presupuestos generales para 1995 1.645
Cabuerniga, Mancomunidad de los Valles de San Vicente y Guriezo.—Exposición al público de los presupuestos generales para 1995 1.646

4. Otros anuncios

- Santander.—Licencia para apertura de garaje comunitario 1.647
Santoña.—Aprobar con carácter inicial el proyecto de normas complementarias al plan general de ordenación urbana de Santoña, sector Penal de El Dueso 1.647
Ruento.—Ordenanza reguladora de ficheros automatizados 1.647

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.—Expediente número 249/93 1.648
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.—Expediente número 544/91 1.648
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.—Expediente número 545/92 . 1.649
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.—Expediente número 148/94 . 1.650

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Tudela (Navarra).—Expediente número 47/95 . 1.651
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.—Expedientes números 504/93, 245/94, 20/92, 339/93, 59/88 y 80/95 1.651
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.—Expediente número 726/94 1.652
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo.—Expediente número 253/90 . 1.654
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.—Expedientes números 95/94 y 307/94 1.654
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.—Expedientes números 97/95 y 188/95 1.654

VI. ELECCIONES

2. Autonómicas — 3. Municipales

- Junta Electoral Provincial de Cantabria.—Constitución de la Junta Electoral Provincial de Cantabria para las elecciones locales y autonómicas del día 28 de mayo de 1995 1.655
Juntas Electorales de Zona de Santander, Laredo, Santoña, San Vicente de la Barquera, Torrelavega y Reinosa.—Constitución de las Juntas Electorales de Zona 1.655

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 29 de marzo de 1995, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la de 23 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial de Cantabria» número 2, de 3 de enero de 1995), por la que se establecían las bases y la convocatoria de concurso interno de méritos para la provisión de puesto número 1.011, de jefe del Servicio de Laboratorio y Control de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

El Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en su reunión del pasado día 23 de marzo de 1995, estimó parcialmente los recursos interpuestos por don Miguel del Valle González y don Fernando Álvarez Alduan contra la Orden de la Consejería de Presidencia de fecha 23 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial de Cantabria» de 3 de enero de 1995), por la que se establecen las bases y convocatoria de concurso interno de méritos para la provisión del puesto número 1.011, jefe de Servicio de Laboratorio y Control de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Como consecuencia de dicha estimación, se modifican las citadas bases en la forma siguiente:

II. Segunda fase (máximo diez puntos).

5.II.1. Méritos específicos.

a) Por experiencia en el ámbito de la Diputación Regional de Cantabria o de otras administraciones públicas, en plaza de total identidad a la del área funcional será determinado por la Comisión de Valoración. Se valorará a 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

b) Por experiencia, en el ámbito de la Diputación Regional de Cantabria o de otra administración pública, en plaza parcialmente coincidente en el área funcional del puesto de trabajo a que se opta. Se valorará a 0,025 puntos por mes, hasta un máximo de 1 punto.

5.II.2. Cursos de dirección (hasta un máximo de 3 puntos).

Dadas las específicas características del puesto, que supone la dirección de un centro de trabajo, se valorarán también los cursos monográficos expresamente impartidos sobre dirección o gerencia por el Centro de Estudios de la Diputación Regional de Cantabria u otras administraciones públicas, en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia.

—Cursos de setenta y cinco horas o más (3 puntos).

—Cursos de cincuenta a setenta y cinco horas (2 puntos).

—Cursos de menos de cincuenta horas (1 punto).

Se establece un nuevo plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria» para la presentación de las solicitudes y documentos acreditativos de los méritos alegados a que se refiere la base tercera de la Orden de 23 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial de Cantabria» número 2, de 3 de enero de 1995).

Santander, 29 de marzo de 1995.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

95/47971

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Darío Pérez Herrero para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Arroyo (Santillana del Mar).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 3 de marzo de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

95/36841

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Ana Jesús Pérez Trápaga, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Arredondo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 13 de marzo de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

95/41851

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Gema Gómez Gómez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Liencres (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 3 de febrero de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

95/17416

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se so-

mete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Begoña Polanco Moguejo para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Travía (Comillas).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 6 de marzo de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

95/36819

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

Doña Elena Alonso García, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-capital (U. R. E. 39/04),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 89/530 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra don Carlos Canal Arnaiz, documento nacional de identidad número 13.480.148 se ha dictado la siguiente

Diligencia: «Notificados al deudor don Carlos Canal Arnaiz, documento nacional de identidad 13.480.148, con domicilio en Santander, calle Alta, número 46, conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social los débitos cuyo cobro se persiguen en expediente administrativo de apremio número 89/530, que se instruye en esta Recaudación; importantes por principal y recargo de apremio cuatro millones cuatrocientas treinta y cinco mil quinientas veintiséis (4.435.526) pesetas, unas costas presupuestadas de cien mil (100.000) pesetas, y en total cuatro millones quinientas treinta y cinco mil quinientas veintiséis (4.535.526) pesetas por los conceptos de descubiertos totales en el Régimen 01-General de la Seguridad Social, códigos de cuenta de cotización 39/42688/91, en los períodos 11/88 a 2/93, y en el Régimen Especial de Autónomos con número de inscripción a la Seguridad Social 39/723390/47, por los períodos de 10/87 a 12/92, incluidos en las certificaciones números 91/290, 91/291, 91/4907, 91/2177, 91/5508, 91/6933, 91/8738, 91/8739, 91/9866, 91/9867, 91/12608, 91/12609, 91/13383, 91/13384, 91/14580, 91/14581, 91/17106, 91/17107, 92/382, 92/1231, 92/2819, 92/11512, 92/11513, 92/11514, 92/11515, 92/12643, 92/13379, 92/14706, 92/14707, 92/19361, 92/21198, 92/21199, 93/93, 93/3685, 93/3686, 93/6322, 93/6565, 93/8948, 93/22962, 93/31049, 93/31050, 93/31051, 93/31052, 93/31053, 93/36662 y 94/6410, sin que los haya satisfecho, y no conociéndole más bien embargable que el que en ésta se especifica a continuación,

Declaro embargo el vehículo matrícula S-8501-O.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda, sin Desplazamiento de la Posesión, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Orden de 8 de abril de 1992, dictada para el Desarrollo del R. D. 1.517/91, de 11 de octubre, Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor.

Se le requiere al deudor para que en el plazo de cinco días ponga el vehículo a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (U. R. E. 39/04), sita en la calle Isabel II, número 30-1º, de Santander capital, con su documentación y llaves para su apertura y funcionamiento y, en su caso, custodia; advirtiéndole que, en caso contrario, podrán ser suplidos a su costa y se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación; para su captura y precinto en el lugar donde se hallen, de conformidad con lo establecido en el artículo 136.4 de la Orden de 8 de abril de 1992.

Se invita al deudor para que en el plazo de veinticuatro horas designe perito tasador que intervenga en la valoración de los bienes, de acuerdo con el artículo 117.2 de la citada Orden.

En cumplimiento de la transcrita diligencia, se le hace entrega de la presente notificación, haciéndole saber que contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante la Subdirección de Recaudación de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), y la disposición adicional decimonovena de la Orden Ministerial de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 18, de 21 de enero), advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 % presupuestado para costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre).

Y no siendo posible la notificación personal al deudor en el último domicilio conocido en Santander, calle Alta, número 46, e ignorándose su actual paradero, se realiza mediante el presente edicto, al tiempo que se le requiere para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente que se le sigue, a fin de designar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, previniéndose que, una vez transcurridos ocho días contados a partir de la presente publicación sin personarse el interesado, éste será declarado en rebeldía, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 106.2 del Real Decreto 1.517/1991.

Santander a 27 de febrero de 1995.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

95/35952

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial en Cantabria****EDICTO**

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social las siguientes

Resoluciones: «A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas de los responsables del pago.

Régimen	Deudor	Período	Importe
05-39/0713566-20	Manuel Crespo Secada	9/84 a 9/86	347.926
05-39/0704296-62	Juan Luis Solano Fernández	6/83 a 3/86	136.458
05-39/0706311-40	Francisco Arroyo Pla	1/87 a 12/90	895.875
23-0013710788-28	Isidoro Palomera Lago	9/87 a 12/89	5.414.226
05-39/0712588-12	Isidoro Palomera Lago	1/89 a 12/93	1.410.257
05-39/0727579-65	Pedro José Amor Alonso	4/89 a 12/93	1.353.024
07-39/0461094-10	Aurora López Ceballos	1/87 a 2/90	423.264
05-39/0727012-80	José Luis Diego Pérez	1/90 a 2/92	349.572
06-39/0388149-09	Mariano Abascal Cano	7/92 a 12/92	52.012
06-39/1003493-82	«Yeguada El Pedroso»	1/92 a 3/93	7.686
05-39/0720151-09	Amelia Pacheco Fernández	11/86 a 12/91	1.203.844
05-39/0726020-58	María Fernández Gutiérrez	7/88 a 2/89	144.715
06-39/0440595-75	Francisco González Serrano	5/87 a 5/91	36.897
05-39/0731239-39	María Begoña Marañón Martínez	7/90 a 5/91	237.640
05-39/0703723-71	Rafael Cazorla Silva	12/80 a 12/91	1.386.070
23-00/0024743762	Rafael Cazorla Silva	6/88 a 2/89	575.731
12-39/0008178-16	Ricardo Cihuelo Gómez	7/79 a 3/88	183.224
05-39/0710041-84	Ángel Puente Bel	3/83 a 12/84	298.746

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de las empresas en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra las presentes Resoluciones se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de los quince días siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden mencionada.

En Santander a 28 de febrero de 1995.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

95/37327

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial en Cantabria****EDICTO**

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social las siguientes

Resoluciones: «A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas de los responsables del pago.

Régimen	Deudor	Período	Importe
23 013670081	Aurora Pombar Gómez	11/85 a 10/88	3.410.641
05 39/722066	Enrique Revuelta Cubas	10/88 a 4/90	364.242
05 39/720484	Miguel Pérez Pardo	11/87 a 4/88	105.026
05 39/722899	María Isabel Salazar Piña	12/87 a 1/88	34.753
05 39/727029	Jorge Ruiz Nanclares Martínez	6/90 a 12/91	336.571
05 39/733990	Francisco Irureta Arias	8/91 a 12/92	423.282
05 39/708490	María Jesús López Canal	3/92 a 12/92	257.038
05 39/721685	José M. López Atalaya Sainz Rozas	6/89 a 12/93	664.701
05 39/717564	Vicenta Clausín Fernández	12/85 a 12/93	2.036.125
05 39/716565	Pedro Ángel Pérez Carballo	1/86 a 12/93	1.652.262

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de las empresas en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra las presentes Resoluciones se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de los quince días siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden mencionada.

En Santander a 28 de febrero de 1995.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

95/37324

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social las siguientes

Resoluciones: «A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas de los responsables del pago.

Régimen	Deudor	Período	Importe
05-39/00505921-52	José M. Echaves Santamaría	1/89 a 12/91	221.889
06-39/10000368-14	Abel Gonçalves do Souto	3 a 6/92	34.675
06-39/10000485-34	Feliciano de Moura Magalhaes	3 a 6/92	34.675
06-39/10000487-36	Manuel Antonio Morais de Sousa	3 a 6/92	34.675
06-39/10001278-51	Quintino Teixeira Queiros	5 y 6/92	17.337
06-39/10001279-52	Alfredo Ferreira Morais Pires	5 y 6/92	17.337
06-39/10001959-53	Antonio Augusto Monteiro Andrade	6/92	8.668
06-39/10001964-58	Mario Magalhaes Domínguez	6/92	8.668

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de las empresas en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra las presentes Resoluciones se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de los quince días siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden mencionada.

En Santander a 28 de febrero de 1995.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

95/37322

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial en Cantabria

*Edicto para notificación de providencia de apremio
a deudores con domicilio desconocido*

Da Ma del Carmen Blasco Martínez, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, URE 39/01. SANTANDER.

HACE SABER: Que se hace publica la siguiente relación adjunta de deudores a la Seguridad Social, por los débitos que se indican.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dicto por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha de DICIEMBRE de 1.994 la siguiente:

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento".

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 103, del Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre, por el que se apruebe el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social podrán interponerse los siguientes:

RECURSOS: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante la Subdirección de Recaudación de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de 1992 (B.O.E. Nº 285 de 27-11-92) y la disposición Adicional Decimonovena de la O.M. de 18 de Enero de 1.995 (B.O.E. Nº 18 de 21-01-95), advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento presupuestado para costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994 de 30 de Diciembre (B.O.E. Nº 313 de 31-12-94).

Se les advierte que en todo caso, el procedimientos de apremio solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les requiere para que se personen, por si o por medio de representante en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, c/Isabel II, 30-1ª dcha.

Una vez transcurridos OCHO DIAS, desde la publicación del Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria sin que comparezcan los interesados, estos serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada en expediente por la recaudadora ejecutiva.

En Santander a 24 de Marzo de 1.995



RECAUDADORA EJECUTIVA

CARMEN BLASCO MARTINEZ

95/44896

RELACION DE DEUDORES QUE SE CITA.

Régimen:	Nº C.C.C.:	Expte:	Sujeto responsable:	Localidad:	Periodo:	Principal:	Recargo:	Total:
AUTONOMOS	39/00.731.303/06	94/19196	ABASCAI, TOCA ALBERTO	SOLARES	0193-0293	48246	9649	57895
AUTONOMOS	39/00.745.523/64	94/19522	ABDI.MOULI MY MTLIUD	SANTANDER	0493 A 1293	120615	24123	144738
AUTONOMOS	39/00.745.837/87	94/19612	AGUIJERA COMINO JOSE	SANTANDER	1193-1293	48246	9649	57895
AUTONOMOS	39/00.706.203/29	94/18616	ATZPEOLA ITURBE JUAN JOS	MURIEDAS	0293 A 1293	265353	53070	318423
GENPRAI.	39/01.002.000/44	94/18150	AIDITRANS S.L.	SANTANDER	0893	50100	10020	60120
AUTONOMOS	39/00.745.720/67	94/19585	ALITCA MARTINEZ MARTA BEI.	SANTANDER	0893 A 1293	120615	24123	144738
AUTONOMOS	39/00.745.720/67	94/19586	ALITCA MARTINEZ MARTA BEI.	SANTANDER	0793	3618	723	4341
AGRARIO	39/00.510.552/95	94/20281	ALONSO COMO MARTA CARMEN	SAN ROQUE RIOMERA	1293	15336	5367	20703
AUTONOMOS	39/00.745.795/45	94/19604	ALONSO MUÑIZ MARTA ARANZA	EL ASTILLERO	1293	24123	4824	28947
AUTONOMOS	39/00.733.755/33	94/19587	ALONSO PEREZ M. ASUNCIÓN	PIPIENTEVEGSO	0193 A 1293	275004	55000	330004
AUTONOMOS	39/00.731.305/08	94/19197	ALVAREZ GARCIA JOSE A.	SANTANDER	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.705.161/54	94/18587	ALVAREZ MARTIN ANGEL LUIS	MURIEDAS	0393 A 1293	168861	33772	202633
AUTONOMOS	39/00.723.233/84	94/18952	ALVAREZ SANCHEZ MARTA JES	SANTANDER	0193 A 1293	289476	57895	347371
AGRARIO	39/00.489.253/39	94/20224	ALVARO CASADO ROMAN	ZURITA	0190	1021	204	1225
AUTONOMOS	39/00.727.579/65	94/19060	AMOR ALONSO PEDRO JOSE	SANTANDER	0193 A 1293	289476	57895	347371
AGRARIO	39/00.229.428/77	94/19883	ARNAI. FERNANDEZ TERESA	VILLAPIFRE	1293	15336	5367	20703
AUTONOMOS	39/00.734.898/12	94/19366	ARNAI. GUTIERREZ JOSE PAR	SANTANDER	0193 A 1293	289476	57895	347371
GENPRAI.	39/00.042.382/76	94/17767	ARTES INDUS. Y NAVAL. ELECT	SANTANDER	0893	50100	10020	60120
AUTONOMOS	39/00.734.843/54	94/19359	ASSANE WADE	SANTANDER	0293 A 1293	265353	53070	318423
AUTONOMOS	39/00.713.386/34	94/18733	BAREZ GOMEZ JOSE R.	SANTANDER	0193 A 1293	289476	57895	347371
GENPRAI.	39/00.046.844/76	94/17875	BASTIJO JUAN MARTINA	SANTA CRUZ BEZANA	1293	50100	10020	60120
AUTONOMOS	39/00.745.809/59	94/19606	BATES THOMAS	SANTANDER	1193	3618	723	4341
AUTONOMOS	39/00.745.492/33	94/19518	BAÑOS RODRIGO MARTA CARMEN	MURIEDAS	0493 A 1293	217107	43421	260528
AUTONOMOS	39/00.718.140/35	94/18826	BENSGHATVAR MOHAMMED	SANTANDER	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.719.572/12	94/18368	BERMUDEZ HERRANZ FRANCISCO	SANTANDER	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.745.407/45	94/19494	BERNAL HERNANDEZ CARLOS	MURIEDAS	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.745.410/48	94/19495	BERRIO ECHEVARRA LUIS	ORPIO	0293 A 1293	265353	53070	318423
AUTONOMOS	39/00.745.322/57	94/19474	BERTANCIU JOSE ROBERTO	SANTANDER	0193 A 1293	265353	53070	318423
AUTONOMOS	39/00.745.000/26	94/19395	BEZANTIIA ZORRILLA MARTA	SANTANDER	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.726.929/94	94/19042	BLANCO TOLOSA ANA ISABEL	SOTO LA MARTINA	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.727.235/12	94/19055	CAGIGAS GAÑO JOSE ANTONIO	SANTANDER	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.705.148/41	94/18586	CALVO GARCIA ANTONIO	VILLAESCUISA	0193 A 0593	120615	24123	144738
AUTONOMOS	39/00.745.339/74	94/19476	CAMPO CAMPO EDUARDO	SANTANDER	0493-0693	10854	2170	13024
AUTONOMOS	39/00.728.992/23	94/19098	CAMUS ALFARO SANTIAGO	SANTANDER	0893	3618	723	4341
GENPRAI.	39/01.000.255/45	94/18071	CANAL. Y OBRAS MAPESA S.L.	CAMARGO	0693	50100	10020	60120
AUTONOMOS	39/00.705.997/17	94/18604	CANALES RIVA JOSE LUIS	HERRERA CAMARGO	0193 A 1293	289476	57895	347371
GENPRAI.	39/01.005.694/52	94/18289	CANTABRA PUERTAS Y AUTOMA	GAJANO	0694	476965	166937	643902
GENPRAI.	39/01.005.694/52	94/18288	CANTABRA PUERTAS Y AUTOMA	GAJANO	0594	369893	73978	443871
AUTONOMOS	39/00.734.222/15	94/19315	CARPINTERO GARCIA DARTO	SANTANDER	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.745.458/96	94/19509	CARVAJAL HERRERA MARTA VI	SANTANDER	0393 A 1293	241230	48246	289476
GENPRAI.	39/00.052.086/80	94/18060	CASH CARRY J.T. S.L.	CAMARGO	1293	50100	10020	60120
GENPRAI.	39/00.042.228/19	94/17765	CASTANEDO VELASCO ENRIQUE	HERRAS	1293	51000	10200	61200
AUTONOMOS	39/00.707.879/56	94/18633	CASTANEDO VELASCO ENRIQUE	HERRAS	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.703.094/24	94/18535	CASTELLANOS SENACH CARLOS	LA CAVADA	0193	24123	4824	28947
AUTONOMOS	39/00.721.806/15	94/18923	CASTILLO CIANCA MANUEL	SANTANDER	0193 A 1293	217105	43421	260526
AUTONOMOS	39/00.745.853/06	94/19614	CASISO RIVAS ALBERTO ALAI	SANTA MARTA CAYON	1193-1293	48246	9649	57895
AUTONOMOS	39/00.727.062/33	94/19050	CEBALLOS COBO MIGUEL ANGE	LA ARADILLA	1-2-5-6-7 93	120615	24123	144738
AUTONOMOS	39/00.732.375/11	94/19212	CEBALLOS FERRERO MATEJUS	BEZANA	0193 A 0793	168861	33772	202633
AUTONOMOS	39/00.745.115/44	94/19414	CEPA GARCIA FRANCISCO	SANTANDER	0193 A 1293	192984	38596	231580
GENPRAI.	39/00.051.401/74	94/18013	COLORPEI S.L.	SANTANDER	0294	84958	29735	114693
AUTONOMOS	39/00.740.030/03	94/19383	CONDE ASPINZ RESURRECCION	PTIAGOS	0893 A 1293	120615	24123	144738
AUTONOMOS	39/00.720.411/75	94/18890	CONDE GARCIA LUISA	MURIEDAS	1-2-4-5-7 93	120615	24123	144738
AUTONOMOS	39/00.731.339/42	94/19201	CONDE MARTINEZ ATTILANO	MURIEDAS	0393-0493	48246	9649	57895
GENPRAI.	39/01.005.067/07	94/18263	CONSTANOS. FALAGAN GONZ	CAMARGO	0694	545431	109086	654517
GENPRAI.	39/00.044.525/85	94/17818	CONST.PARAYAS PARK S.L.	CAMARGO	0593	50100	10020	60120

Régimen:	Nº C.C.C.:	Expte:	Sujeto responsable:	Localidad:	Periodo:	Principal:	Recargo:	Total:
AUTONOMOS	39/00.502.642/71	94/18452	CORBACHO FERNANDEZ ISIDOR	MURTIEDAS	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.708.794/01	94/18651	CRESPO ARAGON GERARDO	SANTANDER	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.723.293/47	94/18953	CRUZ MARTIN CANDIDO	PONTEIOS	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.734.399/95	94/19328	CUESTA TRIERA ANGEL	SARON	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.703.926/80	94/18555	CUEVAS GONZALEZ BALDOMERO	RENEDO PUELAGOS	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.733.676/51	94/19278	DEIGADO TORRE ANGEL R.	ASTILLERO	0193 A 1293	217107	43421	260528
AUTONOMOS	39/00.745.296/31	94/19468	DTA ABDULLAYP	SANTANDER	0193 A 1293	168861	33772	202633
AUTONOMOS	39/00.745.590/34	94/19546	DTA BOUBOU	SANTANDER	0593 A 1193	120615	24123	144738
AUTONOMOS	39/00.745.589/33	94/19545	DTA PAPA	SANTANDER	0593 A 0993	48246	9649	57895
AUTONOMOS	39/00.733.400/66	94/19244	DIAZ CASISO MARTA PILAR	CAMARGO	0193-0293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.212.376/29	94/18387	DIAZ DIEZ JOSE MANUEL	MAITANO	0193 A 1293	132645	26529	159174
R. DIVERSO	13.720.962/15	94/20491	DIAZ FERNANDEZ MARTA LUIS	SANTANDER	0187 A 1287	180613	36122	216735
R. DIVERSO	13.720.962/15	94/20490	DIAZ FERNANDEZ MARTA LUIS	SANTANDER	0188 A 1288	49055	9811	58866
R. DIVERSO	13.720.962/15	94/20488	DIAZ FERNANDEZ MARTA LUIS	SANTANDER	0786-1086	21565	4313	25878
R. DIVERSO	13.720.962/15	94/20489	DIAZ FERNANDEZ MARTA LUIS	SANTANDER	0189-0289	93894	18778	112672
GENERAL	39/00.041.360/24	94/17752	DISOLVENTES TORRESOL S.A.	PIELAGOS	1193	107878	37757	145635
GENERAL	39/00.041.360/24	94/17756	DISOLVENTES TORRESOL S.A.	PIELAGOS	0194	50100	10020	60120
GENERAL	39/00.041.360/24	94/17754	DISOLVENTES TORRESOL S.A.	PIELAGOS	0993	145970	29194	175164
GENERAL	39/00.041.360/24	94/17750	DISOLVENTES TORRESOL S.A.	PIELAGOS	0893	145970	29194	175164
GENERAL	39/00.041.360/24	94/17751	DISOLVENTES TORRESOL S.A.	PIELAGOS	0993	105436	36902	142338
GENERAL	39/00.041.360/24	94/17753	DISOLVENTES TORRESOL S.A.	PIELAGOS	1293	176534	61786	238320
GENERAL	39/00.041.360/24	94/17755	DISOLVENTES TORRESOL S.A.	PIELAGOS	0394	60102	21035	81137
GENERAL	39/00.041.360/24	94/17757	DISOLVENTES TORRESOL S.A.	PIELAGOS	0294	178523	62483	241006
GENERAL	39/00.041.360/24	94/17758	DISOLVENTES TORRESOL S.A.	PIELAGOS	0594	113519	39731	153250
GENERAL	39/01.002.198/48	94/18161	DOLOMITICOS Y DERIV.S.I.	SANTANDER	0594	24123	4824	28947
AUTONOMOS	39/00.745.441/79	94/19506	DOMINGUEZ PEREZ ROBERTO	CAMARGO	0693	120615	24123	144738
AUTONOMOS	39/00.745.742/89	94/19589	DOMINGUEZ THONON JOSE MAN	SANTANDER	0893 A 1293	168861	33772	202633
AUTONOMOS	39/00.717.299/67	94/18807	DUENAS PUENTE RAQUEL	ASTILLERO	0693 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.715.710/30	94/18777	DUIVAL PEREZ JOSE	SANTANDER	0193 A 1293	241230	48246	289476
AUTONOMOS	39/00.740.045/18	94/19385	EI. MANSOUR ABDERRAHMANE	SANTANDER	0193 A 1293	207826	41565	249391
GENERAL	39/00.045.847/49	94/17844	EL THER S.I.	CAMARGO	0694	207826	41565	249391
GENERAL	39/00.045.847/49	94/17843	EL THER S.I.	CAMARGO	0594	50100	10020	60120
GENERAL	39/00.037.815/68	94/17687	EMTECAR S.I.	ASTILLERO	1193	50100	10020	60120
GENERAL	39/00.045.523/16	94/17835	ENVOLTURAS SANTANDER S.A.	BOO GUARITZO	0493	50100	10020	60120
GENERAL	39/00.045.523/16	94/17836	ENVOLTURAS SANTANDER S.A.	BOO GUARITZO	0593	3618	723	4341
AUTONOMOS	39/00.718.670/80	94/18838	ESCAGEDO CASISO ROBERTO	MAITANO	0893	217107	43421	260528
AUTONOMOS	39/00.729.305/45	94/19102	ESTEBAN PEDRIZA JUAN CARL	CAMARGO	0193 A 1293	96492	19298	115790
AUTONOMOS	39/00.504.350/33	94/18474	ESTEVE VICENTE AMADEO	MURTIEDAS	0193 A 0493	144738	28947	173685
AUTONOMOS	39/00.745.713/60	94/19582	ESTRADA RUIZ OSCAR	SANTANDER	0793 A 1293	54835	19192	74027
GENERAL	39/00.045.398/85	94/17831	EXCAVACIONES FERCA S.C.	ASTILLERO	0394	48246	9649	57895
AUTONOMOS	39/00.745.753/03	94/19594	FZQUIERA BOLIVAR MARTA TSA	CAMARGO	0993-1093	3618	723	4341
AUTONOMOS	39/00.745.753/03	94/19595	FZQUIERA BOLIVAR MARTA TSA	CAMARGO	0893	47401	16590	63991
GENERAL	39/01.001.612/44	94/18130	FECILIAS COMPOSTELA S.I.	SANTANDER	0494	10000	2000	12000
GENERAL	39/01.004.612/44	94/18131	FECILIAS COMPOSTELA S.I.	SANTANDER	0893	96492	19298	115790
AUTONOMOS	39/00.745.879/32	94/19618	FERNANDEZ BLANCO JUAN JOS	SANTANDER	0993 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.734.218/11	94/19314	FERNANDEZ BULLOSA JOSE A	ASTILLERO	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.730.865/53	94/19174	FERNANDEZ CARBAJO ANTONIA	PONTEIOS	0193 A 1293	24123	4824	28947
AUTONOMOS	39/00.714.220/92	94/18749	FERNANDEZ COLLADO M.CARMN	SANTANDER	0593	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.723.353/10	94/18955	FERNANDEZ MENCAL M.PILAR	SANTANDER	0193 A 1293	72369	14473	86842
AUTONOMOS	39/00.718.161/56	94/18827	FERNANDEZ MODINO MARTA CA	SANTA CRUZ BEZANA	1093-1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.409.530/79	94/18431	FERNANDEZ RUIZ ANGEL	SANTANDER	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.729.315/55	94/19103	FERRERAS ORTIZ ROCTO	PIELAGOS	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.723.472/32	94/18958	FOUGERY O FRANCINE	PONTEIOS	0193 A 1293	144738	28947	173685
AUTONOMOS	39/00.723.859/31	94/18965	FRANCO MARTINEZ MARTA JOS	STA. CRUZ DE BEZANA	0193 A 0693	72369	14473	86842
AUTONOMOS	39/00.745.802/52	94/19605	FUENTE GARCIA PAULINO	ASTILLERO	1093 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.710.786/53	94/18684	FUENTECILLA FERNANDEZ J.R	SANTANDER	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.745.129/58	94/19416	FUENTES GARCIA MIGUEL	IGOLIO CAMARGO	0193 A 1293	1688613	33772	202633
AUTONOMOS	39/00.719.851/00	94/18876	GALAN FERNANDEZ ANTONIO	MURTIEDAS	0293 A 1093	217107	43421	260528
AUTONOMOS	39/00.734.299/92	94/19321	GALLARDO PRIETO JOAQUIN	MURTIEDAS	0393 A 1193	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.410.099/66	94/18444	GARCIA CARRALLEDA JESUS R	MAITANO	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.734.486/85	94/19334	GARCIA FRANCO LUIS MIGUEL	SANTANDER	0193 A 1293	158984	31796	190780
AUTONOMOS	39/00.716.102/34	94/18785	GARCIA MIER MARTA DOLORES	MARTNA DE CUDEYO	0189 A 1089	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.745.356/91	94/19480	GARCIA VEGA MARTA JOSEFA	MAITANO	0193 A 1293	72369	14473	86842
AUTONOMOS	39/00.733.163/23	94/19227	GARCIA VILLEGAS ANGEL	ASTILLERO	8-10-11 93	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.719.899/48	94/18878	GARROTE ANTON ALFREDO	ASTILLERO	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.705.581/86	94/18593	GIRALDO LORENZO FRANCISCO	MURTIEDAS	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.211.817/52	94/18390	GOMEZ CABEZAS JOSE RAMON	SOIARES	0193 A 1293	48246	9649	57895
AUTONOMOS	39/00.745.652/96	94/19570	GOMEZ CODO JUAN FELIX	PIELAGOS	0693-0793	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.409.599/51	94/18432	GOMEZ CRUZ VICENTE	SANTANDER	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.719.846/92	94/18875	GOMEZ FERNANDEZ MIGUEL AN	ASTILLERO	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.715.908/34	94/18781	GOMEZ GARCIA JUAN JOSE	SOIARES	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.708.509/07	94/18645	GOMEZ MATEO MANUEL	SANTANDER	0193 A 1293	168861	33772	202633
AUTONOMOS	39/00.700.425/71	94/18496	GONZALEZ CARRION FELIX	MURTIEDAS	0293 A 1293	120615	24123	144738
AUTONOMOS	39/00.729.768/23	94/19116	GONZALEZ MACHO JUAN JO	SANTANDER	0193 A 0593	96492	19298	115790
AUTONOMOS	39/00.734.008/92	94/19296	GONZALEZ MONASTERIO MARI	SANTANDER	0193 A 0493	120615	24123	144738
AUTONOMOS	39/00.704.026/83	94/18558	GONZALEZ MOVELLAN ANGEL P	SANTANDER	0493 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.729.452/95	94/19107	GONZALEZ PESCADOR FRANCIS	SANTANDER	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.402.901/46	94/18393	GONZALEZ SALAS JUAN FRANC	SANTANDER	0193 A 1293	150106	30021	180127
R. DIVERSO	13.597.576/15	94/20485	GONZALEZ TAMAYO FEDERICO	SANTANDER	0290 A 0191	133187	26637	159824
R. DIVERSO	13.597.576/15	94/20484	GONZALEZ TAMAYO FEDERICO	SANTANDER	0889 A 0190	11886	2377	14263
GENERAL	39/00.043.990/65	94/17825	GRUBE PAIRICK JOHANN	SANTANDER	0889	41331	8266	49597
GENERAL	39/00.043.843/82	94/17798	GRIIVASA IBERICA S.A.	CAMARGO	1090 A0491	1512095	302419	1814514
GENERAL	39/00.043.843/82	94/17799	GRIIVASA IBERICA S.A.	CAMARGO	0594	1480736	296147	1776883
GENERAL	39/00.043.843/82	94/17800	GRIIVASA IBERICA S.A.	CAMARGO	0694	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.722.608/41	94/18937	GUARDERO BALTANAS FRANCIS	SANTANDER	0193 A 1293	34560	6912	41472
AUTONOMOS	39/00.745.270/05	94/19464	GUIMPES CASISO JOSEFA PILA	SANTA MARTA DE CAYON	1093	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.730.371/44	94/19144	GUTIERREZ CABALLERO JOSEF	CASTANEDA	0193 A 1293	96492	19298	115790
AUTONOMOS	39/00.727.865/60	94/19068	GUTIERREZ FERNANDEZ JESUS	MURTIEDAS	0193 A 0493	217107	43421	260528
AUTONOMOS	39/00.721.400/94	94/18911	GUTIERREZ GUTIERREZ PEDRO	BEZANA	0193 A 0993	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.714.780/70	94/18757	GUTIERREZ MORENO ENRIQUE	SANTANDER	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.730.573/52	94/19157	GUTIERREZ RODRIGUEZ VICTO	SANTANDER	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.726.599/55	94/19036	GUTIERREZ RUBIN FRANCISCO	GUARNIZO	0193 A 1293	36186	7237	43423
AUTONOMOS	39/00.409.800/58	94/18137	GUTIERREZ SATZ BENJAMINA	SARON	0193 A 0993	36186	7237	43423
AUTONOMOS	39/00.730.585/64	94/19159	HERNANA GARCIA M.CARMEN	SANTANDER	1293	3618	723	4341

Régimen:	Nº C.C.C.:	Expte:	Sujeto responsable:	Localidad:	Período:	Principal:	Recargo:	Total:
AUTONOMOS	39/00.730.585/64	94/19158	HERMANA GARCIA M. CARMEN	SANTANDER	1093-1193	68246	9649	57895
AUTONOMOS	39/00.745.164/93	94/19429	HERMIDA DIAZ MARTA ANGEL P.	SANTANDER	0193	24123	4824	28947
AUTONOMOS	39/00.733.719/94	94/19283	HERRANDEZ CENTENO SERGIO	SANTANDER	0393	24123	4824	28947
GENERAL	39/00.039.712/25	94/17721	HERRERA VARON LUIS ALBERTO	SANTANDER	0593	48117	9623	57740
AUTONOMOS	39/00.734.276/69	94/19318	HERVIA CAMPO LIO FELISA	SANTANDER	0593	24123	4824	28947
AUTONOMOS	39/00.701.338/14	94/18508	TRAÑEZ DIAZ FIDEL	SANTANDER	0993-1093	48246	9649	57895
AUTONOMOS	39/00.407.576/65	94/18421	TRAÑEZ GOMEZ JOSE ANTONIO	SANTANDER	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.712.507/28	94/18713	TIGRESTAS GARCIA M. LUISA	SOIARES	0193 A 1293	289476	57895	347371
GENERAL	39/00.051.739/24	94/18036	INSTALACIONES NOVOA S.L.	ASTILLERO	0892	21150	4230	25380
AUTONOMOS	39/00.733.685/60	94/19279	JUJANA SATZ ENRIQUE	SANTANDER	0193 A 1293	289476	57895	347371
GENERAL	39/00.048.790/82	94/17909	I.A BARGIPIREÑA S.L.	REVILLA CAMARGO	1193	50100	10020	60120
GENERAL	39/00.048.790/82	94/17910	I.A BARGIPIREÑA S.L.	REVILLA CAMARGO	0593	50100	10020	60120
GENERAL	39/00.048.790/82	94/17908	I.A BARGIPIREÑA S.L.	REVILLA CAMARGO	0393	50100	10020	60120
GENERAL	39/00.043.726/62	94/17797	I.ANGRE INFORMATICA	SANTANDER	0490	816	163	979
AUTONOMOS	39/00.708.042/25	94/18637	I.ARRALDE UGAR ANGEL	PIENDE VIESGO	0293 A 0693	120615	24123	144738
GENERAL	39/01.002.828/96	94/18191	I.AS PORTILLONAS S.L.	CAMARGO	0594	95396	33388	128784
GENERAL	39/01.002.828/96	94/18192	I.AS PORTILLONAS S.L.	CAMARGO	0694	30967	10838	41805
GENERAL	39/01.002.828/96	94/18190	I.AS PORTILLONAS S.L.	CAMARGO	0394	50100	10020	60120
AUTONOMOS	39/00.703.459/01	94/18541	I.AVIN CASISO MIGUEL ANGEL	MAITANO	0693	3618	723	4341
AUTONOMOS	39/00.726.382/32	94/19030	I.AVIN CRESPO MARTA CARMEN	SAN SALVADOR	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.745.570/14	94/19536	I.FON CRUZ ALICIA	MARTINA DE CUDEYO	0593-0693	48246	9649	57895
GENERAL	39/00.043.635/68	94/17789	I.IMPIEZAS VENEZIA S.L.	SANTA CRUZ BEZANA	0494	150584	52704	203288
GENERAL	39/00.043.635/68	94/17790	I.IMPIEZAS VENEZIA S.L.	SANTA CRUZ BEZANA	0594	120467	42163	162630
GENERAL	39/00.043.635/68	94/17791	I.IMPIEZAS VENEZIA S.L.	SANTA CRUZ BEZANA	0694	90350	31622	121972
AUTONOMOS	39/00.745.046/72	94/19403	I.LOPEZ ARENAS ANDRES	SANTA CRUZ BEZANA	0193 A 0593	120615	24123	144738
AUTONOMOS	39/00.745.308/43	94/19470	I.LOPEZ CASTILLO JESUS	RENEDO DE PIELAGOS	0193 A 1293	289476	57895	347371
AGRARIO	39/00.309.872/11	94/20012	I.LOPEZ FERNANDEZ CONCEPCION	I.A CAVADA	1293	13491	4721	18212
AGRARIO	39/00.309.872/11	94/20011	I.LOPEZ FERNANDEZ CONCEPCION	I.A CAVADA	0193 A 1193	148401	29680	178081
AUTONOMOS	39/00.205.167/95	94/18323	I.LOPEZ GALA FRANCISCO	MURTEDAS	0193	24123	4824	18947
GENERAL	39/01.006.204/77	94/18295	I.LOPEZ GOMEZ JUAN CARLOS	RTRAMONTAN AL. MAR	0594	31799	11129	42928
AUTONOMOS	39/00.735.213/36	94/19375	I.LOPEZ JARA ANTONIO	CASTAÑEDA	0293 A 1293	265353	53070	318423
AUTONOMOS	39/00.715.633/50	94/18772	I.LOPEZ MARTINEZ MIGUEL ANGEL	SOIARES	0993-1093	48246	9649	57895
AUTONOMOS	39/00.715.324/32	94/18766	I.LOPEZ PEREDA M. GUADALUPE	SANTANDER	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.745.249/81	94/19459	I.LOPEZ SUAREZ JOSE RAMON	RENEDO PIELAGOS	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.727.038/09	94/19049	I.LOPEZ TEFILOR MARTA ISABEL	SANTANDER	0193 A 1293	289476	57895	347371
GENERAL	39/00.051.729/14	94/18035	I.OSADA MIRANDA JOSE LUIS	SANTANDER	1292	27264	5452	32716
AUTONOMOS	39/00.745.691/38	94/19577	I.OZANO SANCHEZ PEDRO LUIS	ASTILLERO	0993-1193	48246	9649	57895
AUTONOMOS	39/00.716.611/58	94/18795	I.UIZ RODRIGUEZ JOAQUIN	SANTA MARTA DE CAYON	0393	3618	723	4341
GENERAL	39/01.003.384/70	94/18210	MANTENIMIENTOS CATHISOI. SI.	ASTILLERO	0594	213702	42740	256442
GENERAL	39/01.003.384/70	94/18211	MANTENIMIENTOS CATHISOI. SI.	ASTILLERO	0694	203354	71173	274527
AUTONOMOS	39/00.745.770/20	94/19598	MANTILLA RODRIGUEZ ANA M ^a	SANTANDER	0993 - 1293	96492	19298	115790
AUTONOMOS	39/00.745.265/00	94/19463	MARTIN FRATIL ISIDORA	ASTILLERO	0293 A 1293	241230	48246	289476
AUTONOMOS	39/00.745.623/67	94/19562	MARTIN RASILLIA MATEPESA	ASTILLERO	0693-0893	13268	2653	15921
AUTONOMOS	39/00.728.527/43	94/19083	MARTINEZ BLANCO MATEPESA	SANTANDER	0193 A 1293	289476	57895	347371
F. HOGAR	39/01.001.471/00	94/20477	MARTINEZ CASTILLO MATEPESA	SANTANDER	0993	15028	3005	18033
F. HOGAR	39/01.001.471/00	94/20478	MARTINEZ CASTILLO MATEPESA	SANTANDER	0393	2254	450	2704
AUTONOMOS	39/00.731.439/45	94/19205	MARTINEZ HARO RTTA	SOIARES	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.730.436/12	94/19149	MATANZA LAGUERA GENARO	SANTANDER	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.720.863/42	94/18900	MATEO PINELL JUAN R.	SANTANDER	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.209.739/11	94/18362	MAZA LOPEZ ANTONIO	SANTANDER	0793-0993	8443	1688	10131
GENERAL	39/00.027.153/76	94/17550	MAZA LOPEZ ANTONIO	SANTANDER	0594	158320	55412	213732
AUTONOMOS	39/00.410.642/27	94/18450	MEDIDO MATAS VICTOR	SANTANDER	0193 A 1293	289476	57895	347371
GENERAL	39/00.041.689/62	94/17759	MERUELLO LANZA MOISES	SANTANDER	0893	50100	10020	60120
GENERAL	39/00.041.689/62	94/17760	MERUELLO LANZA MOISES	SANTANDER	0693	51000	10200	61200
GENERAL	39/00.001.650/84	94/17504	METALES Y EL. EC. MONTAÑESA	SANTANDER	0594	114050	22810	136860
GENERAL	39/00.001.650/84	94/17505	METALES Y EL. EC. MONTAÑESA	SANTANDER	0694	114050	22810	136860
AUTONOMOS	39/00.719.116/41	94/18854	MODINO GUTIERREZ MARGARIT	PIENDE ARCE	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.725.245/59	94/19003	MUJAS CORDO MARTA ANGEL PS	MURTEDAS	0793	24123	4824	28947
AUTONOMOS	39/00.745.105/34	94/19412	MUÑOZ GUTIERREZ PILAR	SANTANDER	0193 A 0393	72365	14473	86842
AUTONOMOS	39/00.745.058/84	94/19405	NIANG MACQUINIA	SANTANDER	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.745.312/47	94/19471	NIANG MODOU	SANTANDER	0193 A 1293	217107	43421	260528
AUTONOMOS	39/00.745.312/47	94/19472	NIANG MODOU	SANTANDER	0893	3618	723	4341
AUTONOMOS	39/00.408.572/91	94/18427	NORTEGA SANUDO MANUEL	SANTANDER	0193 A 1293	289476	57895	347371
GENERAL	39/00.049.065/66	94/17936	NORTH COMPUTERS S.A.	SANTANDER	0693	50100	10020	60120
AUTONOMOS	39/00.731.121/18	94/19185	NUÑEZ LOPEZ ANTONIO FRANC	TGOLIO	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.717.754/37	94/18818	OLMO CALDERON ANTONIO	SANTANDER	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.726.488/41	94/19034	OPORTO CUEVAS ANGEL	HERRERA CAMARGO	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.706.167/90	94/18615	OPORTO TRANEZ SERAFIN AND	ASTILLERO	0993-1193	48246	9649	57895
AUTONOMOS	39/00.745.143/72	94/19422	ORTEGA REVUELTA JUSTO	ARGOMTILIA CAYON	0693-1193	144738	28947	173685
AUTONOMOS	39/00.745.143/72	94/19423	ORTEGA REVUELTA JUSTO	ARGOMTILIA CAYON	0193-0593	7241	1448	8689
AUTONOMOS	39/00.712.400/18	94/18711	PAJOMERA LAGO FRANCISCO	ASTILLERO	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.712.588/12	94/18716	PAJOMERA LAGO ISIDORO	ASTILLERO	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.731.128/25	94/19186	PAJOMERA SORDO LUIS ANGEL	SANTANDER	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.725.035/43	94/18995	PAJOMERA TOCA LUIS	SOTO DE I.A MARTINA	0193 A 1293	265353	53070	318423
AUTONOMOS	39/00.740.413/95	94/19392	PAPA DIOIM	ASTILLERO	0793-0993	72369	14473	86842
AUTONOMOS	39/00.722.970/15	94/18947	PEDREYES SAINZ PARDO JUII T	CORVIRA TORANZO	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.701.834/25	94/18514	PENTILIA PENI. RICARDO	SANTANDER	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.730.405/78	94/19146	PEREZ ALONSO OSCAR	I.A PENILIA	0493 A 1293	192984	38596	231580
AUTONOMOS	39/00.745.116/45	94/19415	PEREZ CRESPO ANA ROSA	RENEDO PIELAGOS	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.718.196/91	94/18828	PEREZ DIEGO CEFEDONTO	CARANDIA PIELAGOS	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.726.577/33	94/19035	PERA RUBIN CELIS JUAN ANT	MAITANO	0193 A 0693	144738	28947	173685
GENERAL	39/00.046.348/68	94/17855	PIAFONOR S.L.	ASTILLERO	0890-0591	27348	5469	32817
GENERAL	39/01.002.236/86	94/18165	PLANTAS IND. INSTALAI. S.A.	SANTANDER	0693	50100	10020	60120
AUTONOMOS	39/00.209.703/72	94/18360	PONCELA GARCIA JOSE ANTON	SANTANDER	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.715.642/59	94/18773	PORTILIA HERRERIA JESUS	ESCORREDO CAMARGO	0693	3618	723	4341
AUTONOMOS	39/00.717.757/40	94/18819	PRIETO AGUIPERA JOSE ANTO	SANTANDER	0193 A 1293	289476	57895	347371
GENERAL	39/00.045.515/08	94/17834	PROMOC. CONSTRUIC. I.TENCRES	PIELAGOS	0194	60000	12000	72000
GENERAL	39/01.002.046/90	94/18153	PUERTAS MET. DEL. NORTE. SI.	MARTINA DE CUDEYO	0294	525915	184070	709985
GENERAL	39/01.002.046/90	94/18152	PUERTAS MET. DEL. NORTE. SI.	MARTINA DE CUDEYO	0394	551537	193037	744574
GENERAL	39/01.002.046/90	94/18154	PUERTAS MET. DEL. NORTE. SI.	MARTINA DE CUDEYO	0494	363422	127197	490619
GENERAL	39/01.002.046/90	94/18155	PUERTAS MET. DEL. NORTE. SI.	MARTINA DE CUDEYO	0294	60000	12000	72000
AUTONOMOS	39/00.734.012/96	94/19298	PUERTAS SANCHEZ FCO JAVIER	SANTANDER	0293 A 1193	192984	38596	231580
AUTONOMOS	39/00.740.712/06	94/19394	QUEZADA GARCIA MARTA TRPI.	SANTANDER	0193 A 1293	217107	43421	260528
AUTONOMOS	39/00.719.524/61	94/18865	QUINTANA RIVAS ENMA LUISA	SANTANDER	0693 A 1293	120615	24123	144738

Régimen:	Nº C.C.C.:	Expte:	Sujeto responsable:	Localidad:	Periodo:	Principal:	Recargo:	Total:
GENERAL	39/01.005.513/65	94/18283	READY ENGLISH S.A.	SANTANDER	0594	21998	4399	26397
GENERAL	39/01.003.668/63	94/18222	REIGADAS ZABALA RAUL	SANTANDER	0394	42119	14741	56860
AUTONOMOS	39/00.734.526/28	94/19336	RICONDO VAZQUEZ PEDRO	SANTANDER	0193 A 0493	96492	19298	115790
F. LOGAR	39/00.010.348/52	94/20453	RTVA AIA JULIO MARTIN	SANTANDER	0193 A 1293	180336	36067	216403
AUTONOMOS	39/00.745.207/39	94/19445	RTZZIUTO CALOGERO	MURTEDAS	0193 A 1293	192984	38596	231580
GENERAL	39/01.005.016/53	94/18261	RODRIGUEZ ALONSO MARTA AN	ASTILLERO	0494	32984	11544	44528
GENERAL	39/01.005.016/53	94/18262	RODRIGUEZ ALONSO MARTA AN	ASTILLERO	0594	31799	11129	42928
AUTONOMOS	39/00.706.106/29	94/18611	RODRIGUEZ ARAUNA OSCAR	MALTAÑO	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.719.744/87	94/18874	RODRIGUEZ BENGOCHEA CARLO	SANTANDER	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.745.603/47	94/19553	RODRIGUEZ GONZALEZ MEBARAN	SANTANDER	2-4-5 93	13268	2653	15921
AUTONOMOS	39/00.724.057/35	94/19972	RUBIO CASTAÑERA EDUARDO	SETTEN	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.717.012/71	94/18799	RUISOTO GALVAN JOSE	SANTA CRUZ BEZANA	1093	3618	723	4341
AUTONOMOS	39/00.701.274/47	94/18506	RUIZ ARCE JOSE LUIS	SANTANDER	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.708.079/62	94/18639	RUIZ CABARGA FLORENCIO	SANTANDER	0193 A 0593	120615	24123	144738
AUTONOMOS	39/00.745.611/55	94/19557	RUIZ CASIUSO PEDRO	SANTA MARTA DE CAYON	0693-0893	13268	2653	15921
AUTONOMOS	39/00.716.245/80	94/18788	RUIZ IGLESIAS ROGELIO	SANTA CRUZ BEZANA	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.729.945/06	94/19125	RUIZ OCEJO JAVIER	SANTANDER	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.729.498/44	94/19111	RUIZ PRIETO JOSE MANUEL	SOLARES	0493	24123	4824	28947
AUTONOMOS	39/00.729.498/44	94/19110	RUIZ PRIETO JOSE MANUEL	SOLARES	0193 A 1293	241230	48246	289476
AUTONOMOS	39/00.733.037/91	94/19219	RUIZ RODRIGUEZ FERNANDO	SANTANDER	1093-1293	72369	14473	86842
AUTONOMOS	39/00.724.918/23	94/18993	RUIZ SANCHEZ IGNACIO	SANTANDER	0193 A 1293	289476	57895	347371
GENERAL	39/00.051.663/45	94/18031	S.C.II.TRACONGELADOS GRUPO	MURTEDAS	0393 A 1293	527559	105511	633070
AUTONOMOS	39/00.709.142/58	94/18658	SAPZ ANTOIN ARTURO	SANTANDER	0693 A 1293	168861	33772	202633
AUTONOMOS	39/00.723.789/58	94/18963	SATNZ MAZORRA GUSTAVO	TGOLIO CAMARGO	0693 A 1193	48246	9649	57895
AUTONOMOS	39/00.724.058/36	94/18973	SATNZ VELASCO ELOY	ZURITA PTELAGOS	0793-1093	7236	1447	8683
AUTONOMOS	39/00.713.372/20	94/18731	SALAS GOMEZ JUAN	SOTO MARTINA	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.725.437/57	94/19007	SALAS TRUJEGUI ELADIO	SANTANDER	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.728.084/85	94/19072	SALMON CRUZ VICTOR ANTON	PARRAYON	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.733.721/96	94/19284	SAN EMETERIO RICONDO ROSA	ASTILLERO	0193 A 1293	265353	53070	318423
AUTONOMOS	39/00.729.223/60	94/19101	SAN MARTIN BARRON MTERESA	MURTEDAS	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.209.141/92	94/18354	SAN MILIAN PORTILLA RICAR	SANTANDER	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.745.238/70	94/19454	SANCHEZ ESCRIBANO SANTIAG	SANTANDER	0793 A 1293	144738	28947	173685
AUTONOMOS	39/00.726.326/73	94/19027	SANCHEZ GARCIA ANGEL	MEDIO CUDEYO	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.726.321/68	94/19025	SANCHEZ TOCA GALO MANUEL	SOTO DE LA MARTINA	0193 A 1293	289476	57895	347371
GENERAL	39/00.045.338/25	94/17830	SANCHEZ GORDO SEBASTIAN	SANTANDER	0394	68106	23837	91943
AUTONOMOS	39/00.729.467/13	94/19108	SANGRONES MATEO SUSANA	SAN SALVADOR	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.727.448/31	94/19056	SANTAMARTA RUIZ AURELIO	SANTA MARTA DE CAYON	1-3-11 93	72369	14473	86842
AGRARIO	39/00.317.305/72	94/20053	SANUDO ABASCAL FERNANDO	CARANDIA PTELAGOS	0393-0593	6072	1214	7286
AGRARIO	39/00.559.689/53	94/19738	SANUDO ABASCAL PILAR	PTIAGOS	0193 A 1193	86416	17283	103699
AGRARIO	39/00.559.689/53	94/19739	SANUDO ABASCAL PILAR	PTIAGOS	1293	7856	2749	10605
AUTONOMOS	39/00.745.582/26	94/19542	SANUDO MARTINEZ MARTA DELA	ASTILLERO	0593 A 1093	144738	28947	173685
AUTONOMOS	39/00.406.570/29	94/18413	SECO URREJOLA LEANDRO	MURTEDAS	0193 A 1093	241230	48246	289476
AUTONOMOS	39/00.722.904/46	94/18945	SIFERRA MEDAVILLA FILIPEO	LLOREDA DE CAYON	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.730.411/84	94/19147	SOLANA MIERA MOISES	TGOLIO CAMARGO	0193 A 1293	144738	28947	173685
AUTONOMOS	39/00.745.383/21	94/19489	SOLAR CAMPO FERNANDO	SANTANDER	0193 A 0593	14472	2894	17366
AUTONOMOS	39/00.745.383/21	94/19488	SOLAR CAMPO FERNANDO	SANTANDER	0693 A 1293	168861	33772	202633
AUTONOMOS	39/00.726.325/72	94/19026	SOLIEGITA MACIAS ROSA MART	SANTANDER	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.745.490/31	94/19516	SIAREZ FERNANDEZ JOSE GAR	CAMARGO	0693	24123	4824	28947
AUTONOMOS	39/00.745.490/31	94/19517	SIAREZ FERNANDEZ JOSE GAR	CAMARGO	0593	3618	723	4341
AUTONOMOS	39/00.706.745/86	94/18630	SIAREZ ZORRILLA PELAYO B	ASTILLERO	0293	24123	4824	28947
R. DIVERSO	00/00.042.284/15	94/20483	SVIVAN RAPPE	SANTANDER	0188 A 0788	2502	500	3002
GENERAL	39/00.039.611/21	94/17718	TALL. MECANTICOS DIESELI IA	MALTAÑO	0191	58967	11793	70760
GENERAL	39/00.039.611/21	94/17719	TALL. MECANTICOS DIESELI IAN	MALTAÑO	0291	31239	6247	37486
GENERAL	39/00.051.201/68	94/18000	TEC.MONTAIE Y MANTEN.XXT	PTIAGOS	0494	53048	18566	71614
GENERAL	39/00.051.201/68	94/18001	TEC.MONTAIE Y MANTEN.XXT	PTIAGOS	0594	52774	18470	71244
GENERAL	39/00.051.201/68	94/17999	TEC.MONTAIE Y MANTEN.XXT	PTIAGOS	0394	54835	19192	74027
GENERAL	39/00.043.679/15	94/17792	TEJA BEZANTILLA VICTORTANO	CAMARGO	0594	61431	21500	82931
GENERAL	39/00.043.679/15	94/17793	TEJA BEZANTILLA VICTORTANO	CAMARGO	0694	58396	11679	70075
GENERAL	39/00.048.187/61	94/17884	TICSA S.A.	SANTANDER	0594	688615	137723	826338
GENERAL	39/00.048.187/61	94/17885	TICSA S.A.	SANTANDER	0694	688615	137723	826338
GENERAL	39/00.037.391/32	94/17678	TRANSPORTES ALIE S.A.	SANTANDER	0593	50100	10020	60120
AUTONOMOS	39/00.724.278/62	94/18978	URSIEGUITA DIAZ JOSE MANUE	H.CAMARGO	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.704.518/90	94/18572	VALLE BOLADO SALVADOR	TGOLIO CAMARGO	0993-1093	48246	9649	57895
GENERAL	39/00.048.244/21	94/17888	VARONA ASOCIADOS S.A.	SANTANDER	0593	50100	10020	60120
AUTONOMOS	39/00.705.102/92	94/18584	VARONA DIPZ JOSE LUIS	ENTRABASAGIAS	0693 A 1293	96492	19298	115790
AUTONOMOS	39/00.733.782/60	94/19288	VAZQUEZ VIDAL JOSE LUIS	ASTILLERO	1093	3618	723	4341
AUTONOMOS	39/00.702.321/27	94/18519	VEGA VARELA MARITQUE	MURTEDAS	0193 A 1293	217107	43421	260528
AUTONOMOS	39/00.745.384/22	94/19490	VIGNOLY MARTINEZ RICHARDW	SANTANDER	0193 A 0893	192984	38596	231580
AUTONOMOS	39/00.727.645/34	94/19063	VILLACORTA VAIDES CONCEPCO	ONTANEDA	0193 A 1293	289476	57895	347371
GENERAL	39/00.043.616/49	94/17788	VIVAS GALAVI TOMAS	ESCOBEDO CAMARGO	0394	34052	11918	45970
AUTONOMOS	39/00.711.379/64	94/18694	YEDRA MARTINEZ ASUNCTON	MALTAÑO	0193 A 1293	289476	57895	347371
AUTONOMOS	39/00.745.199/31	94/19441	YESA JIMENEZ MFRCPDES	GIARNTZO	0193 A 0893	192984	38596	231580

3. Subastas y concursos

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**
Dirección Provincial en Cantabria

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Doña Elena Alonso García, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social, Zona Santander-capital (URE 39/04),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 1988/072, que se instruye en esta Unidad de mi cargo se ha dictado con fecha 15 de marzo de 1995 la siguiente:

Providencia «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 7 de marzo de 1995, la subasta de bienes inmuebles del deudor a la Seguridad Social, don Antonio Trueba Menéndez, con DNI número 13.569.681.

Procédase a la celebración de la subasta el día 11 de mayo, a las diez horas, en la sala de juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Calvo Sotelo, 8, primera planta, Santander) y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto le sean de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991,

de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado», de 25 de octubre).

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor. En cualquier momento anterior a la adjudicación podrá el deudor o los acreedores citados liberar el bien embargado pagando el importe total de la deuda, incluido recargos y costas.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º Que el inmueble a enajenar corresponde al siguiente detalle:

Nombre del deudor: Don Antonio Trueba Menéndez.

Lugares donde radican las fincas:

—Urbana. Número 12. Piso octavo, letra A del portal número 1 correspondiente al complejo residencial Canalejas, en construcción, sito en la calle Canalejas, de esta ciudad de Santander. Ocupa una superficie total construida aproximada de 138 metros 25 decímetros cuadrados.

Inscrita al libro 655, folio 23, finca número 52.173 e inscripción segunda del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

Valoración según informe pericial: 24.885.000 pesetas.

Cargas: Hipoteca objeto de la inscripción séptima, de 15.000.000 de pesetas, intereses ordinarios de un año al tipo máximo en perjuicio de terceros del 17,50% anual, intereses moratorios de tres años al tipo del 22% anual, de una cantidad igual al 25% del citado principal para costas y gastos, y de otra cantidad igual al 10% de repetido principal para gastos extrajudiciales.

Dicha garantía, junto con otra finca más, de un préstamo de 20.000.000 de pesetas de principal, que según comunica la entidad financiera con fecha 2 de febrero de 1995, «el préstamo tiene un capital pendiente de 18.136.306 pesetas».

La servidumbre que se indica en la finca matriz número 8.969 en su inscripción tercera de una pared medianera en una línea de 40 metros 95 centímetros, entre la calle Tetuán y el extremo Sur del edificio cochera.

Tipo de subasta en primera licitación: 9.885.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 7.413.750 pesetas.

—Urbana. Número 1. 41. Plaza de garaje número 42, en la planta sótano primero del complejo residencial Canalejas, sito en la calle de Canalejas de esta ciudad. Ocupa una superficie de 12 metros 9 decímetros cuadrados.

Inscrita al libro 910, folio 7, finca número 63.423 e inscripción segunda del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

Valoración según informe pericial: 1.800.000 pesetas.

Cargas: La indicada servidumbre que consta en la finca matriz número 8.969 e inscripción tercera.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.800.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.350.000 pesetas.

—Urbana. Número 177. Trastero señalado con el número 2, situado en la planta de entrecubierta de los portales 1 y 2, correspondientes al complejo residencial Canalejas, sito en la calle Canalejas de esta ciudad. Ocupa una superficie construida de 3 metros 60 decímetros cuadrados.

Inscrito al libro 682, folio 115, finca número 54.735 e inscripción segunda del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

Valoración según informe pericial: 216.000 pesetas.

Cargas: La indicada servidumbre que consta en la finca matriz número 8.969 e inscripción tercera.

Tipo de subasta en primera licitación: 216.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 162.000 pesetas.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 25% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate.

3. Se podrán realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

4. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de las deudas y costas.

5. Se prevendrá al adjudicatario de que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el importe de su depósito, quedando además obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

6. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del bien obrante en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Recaudación Ejecutiva, calle Isabel II, 30, 1º, de esta capital, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Se hace constar que los rematantes del bien citado deberán, si les interesa, sustituirles por cualquiera de los medios previstos en el título VI de la Ley Hipotecaria, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, en caso de no hacerlo el deudor, la correspondiente de venta.

7. Cuando la subasta resulte desierta por no existir licitadores o, existiendo, no fueran enajenados algunos de los inmuebles subastados, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 142.2 de la Orden de 8 de abril de 1992.

8. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Se expide este edicto para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Santander a 16 de marzo de 1995.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

Anuncio de subasta

Resolución por la que se anuncia la subasta de las obras de afirmado de camino de La Abadilla al barrio de La Paúl

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 1995, se anuncia la siguiente subasta de obras:

1. Objeto del contrato: Afirmado de camino de La Abadilla al barrio de La Paúl.
2. Tipo de licitación: 14.417.356 pesetas, IVA incluido.
3. Plazo de ejecución: Dos meses desde la adjudicación definitiva.
4. Fianzas: Provisional, 288.347 pesetas, y la definitiva, el 4 % del importe de la adjudicación definitiva.
5. Pliego de condiciones: Se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, en las oficinas de Secretaría, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones por los interesados, a contar del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Aplazándose la licitación cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.
6. Modelo de proposición: Don..., con documento nacional de identidad número..., vecino de..., con domicilio en..., en nombre propio (o en representación de...), enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, para la contratación de la obra de «afirmado de camino de La Abadilla al barrio de La Paúl», hace constar que se compromete a ejecutar la obra de referencia en el precio de... pesetas (en letra y en número), con estricta sujeción al proyecto y pliego de cláusulas económico-administrativas particulares y demás documentación.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Los licitadores presentarán, simultáneamente y en el mismo sobre de la propuesta, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o CIF.
- b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 23 del Reglamento de Contratos del Estado.
- c) Resguardo de haber constituido la fianza provisional.
- d) Justificante del pago del impuesto de actividades económicas.
- e) Justificante de estar al corriente de pago de las cuotas de la Seguridad Social.
- f) Poder bastantado, si actúa en nombre de una sociedad o en representación de otra persona.
- g) Documento de clasificación del contratista: Grupo G, subgrupo 4 y categoría d.

7. Presentación de las plicas: En las oficinas municipales de este Ayuntamiento de Santa María de Cayón, de nueve a doce horas, durante veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

8. Apertura de plicas: En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, a las doce treinta horas del día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Santa María de Cayón, 1 de abril de 1995.—El alcalde, Fernando Astobiza. 95/49100

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 1995, el pliego de condiciones económico-administrativas y proyecto técnico que han de regir en la subasta de las obras de MEJORA DE FIRME EN CAMINOS RURALES EN HOZNAYO-ENTRAMBASAGUAS, se expone al público durante un plazo de OCHO DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 19 de abril.

OBJETO DEL CONTRATO.- Ejecución de las obras de MEJORA DE FIRME EN CAMINOS RURALES EN HOZNAYO-ENTRAMBASAGUAS

TIPO DE LICITACIÓN.- OCHO MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS VEINTICUATRO PESETAS (8.872.824 PTS), I.V.A. incluido.

PLAZO DE EJECUCIÓN.- UN MES, contados a partir de la adjudicación definitiva.

PAGOS.- Se efectuarán mediante certificación de obra, expedida por el Técnico-Director de la obra.

FIANZA PROVISIONAL.- Para tomar parte en la subasta será de 177.456 pesetas.

FIANZA DEFINITIVA.- Será del 4% del remate.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- En la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, en los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio.

MODELO DE PROPOSICIÓN.-

"" PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR SUBASTA DE LAS OBRAS SANEAMIENTO EN EL BARRIO "LA RAÑADA" (EL BOSQUE)

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., de estado..., profesión..., domicilio..., D.N.I., núm..., expedido en ..., con fecha..., en nombre propio (o en representación de ... como acredita por ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el "Boletín Oficial de la Provincia núm... de fecha..., toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de MEJORA DE FIRME EN CAMINOS RURALES EN HOZNAYO-ENTRAMBASAGUAS, en el precio de (en letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

(Lugar, Fecha y firma)

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.-

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los Arts. 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953 y art. 23 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de Noviembre de 1975.
- Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.
- Justificante de estar al corriente de pago de la Seguridad Social.
- Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- Justificante del Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que le faculta para contratar.

Entrambasaguas, 31 de marzo de 1995

EL ALCALDE,



95/48240

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social SINDICATO PROVINCIAL DE GANADERIA con NIF/CIF en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social SINDICATO PROVINCIAL DE GANADERIA con NIF/CIF por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1993 y 1994. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO UNO.- UN LOCAL comercial, industrial, etc., corrido que ocupa la totalidad de la planta baja con excepción de los ocupado por el portal, caja de escalera etc. de un edificio radicante en Santander, señalado con el número veintisiete de la calle de Castilla, ocupa una superficie de quinientas sesenta metros cincuenta y un decímetros cuadrados y linda: NORTE, calle de Castilla; SUR, terreno de la finca y seguido Talleres de Gerardo Cervera y Terreno del Ayuntamiento; ESTE, la sociedad "Presmasa", Edificio Gema y Oeste, Talleres Gerardo Cervera. Lindando además con el portal y caja de escalera.

Se halla inscrita al libro 201 Reg. 4, folio 201, finca 16.377.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de SEISCIENTAS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS VEINTITRES pesetas de principal; CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y CUATRO pesetas del recargo de apremio del 20%; CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y SIETE pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto UN MILLON CUATROCIENTAS VEINTE MIL OCHOCIENTAS CUATRO (1.420.804,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere a citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 17 de Marzo de 1995



95/43463

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social ANTONIO HIDALGO FERNANDEZ y FELICIDAD GARCIA GUTIERREZ con NIF/CIF 13.685.837-D en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser

desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social ANTONIO HIDALGO FERNANDEZ, casado con FELICIDAD GARCIA GUTIERREZ con NIF/CIF 13.685.837-D por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Circulación de Vehículos e Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1991-92-93 y 94. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NÚMERO CIENTO SEIS.- VIVIENDA situada en la planta sexta del bloque hoy totalmente terminado denominado número tres, hoy " Conjunto Escritor Manuel Llano" bloque " Las Anjanas", situado en la Albericia, pueblo de San Román, término municipal de Santander. Está señalada con la letra B, se halla compuesta de vestíbulo, estar-comedor, terraza principal, pasillo distribuidor, tres dormitorios, baño, cocina y terraza lavadero. Comprende una extensión superficial de setenta y seis metros con treinta y cinco decímetros cuadrados útiles y una superficie construida de noventa y cuatro metros con ochenta y un decímetros cuadrados, incluida la parte proporcional de elementos comunes. Linda: frente, rellano distribuidor, caja de ascensor y vivienda señalada con la letra C de su misma planta; fondo, zona común peatonal y ajardinada; derecha entrando, vivienda señalada con la letra A, de su misma planta; e izquierda entrando, zona común peatonal paralela a carretera la Albericia.

Se halla inscrita al libro 638 Reg. 1, folio 211, finca 50.304.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS VEINTIUNA pesetas de principal; ONCE MIL OCHENTA Y CUATRO pesetas del recargo de apremio del 20%; VEINTE MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS CINCO (586.505,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere a citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 17 de Marzo de 1995



95/43467

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social RAMON MUÑOZ LANZA con NIF/CIF 13.499.259-F en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social RAMON MUÑOZ LANZA, casado con CARMEN MUÑOZ CASTILLO con NIF/CIF 13.499.259-F por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Circulación de Vehículos, 1990 y 1994. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO DOS.- DEPARTAMENTO DÚPLEX, con acceso a través de puerta abierta en la fachada Sur de la planta baja, de la casa señalada con el número setenta y seis en el pueblo de San Román de la Llanilla, término municipal de Santander, Barrio de La Torre, sitio de La Serna, compuesta de tres plantas comunicadas interiormente, de las cuales: La baja destinada a vivienda es la situada a la derecha de la casa según se mira desde el viento Sur, y tiene una superficie de setenta y dos metros cuadrados aproximadamente, la primera alta destinada asimismo a vivienda, esta situada en la parte delantera de la casa según se mira desde dicho viento Sur y tiene una superficie aproximada de treinta y nueve metros y ocho decímetros cuadrados y la segunda alta, abuhardilla, ocupa toda esa planta y tiene una superficie aproximada de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados. La planta baja linda: Sur o frente, carretera; Norte, terreno anejo del departamento número uno; Este, terreno anejo y Oeste, departamento número uno. La planta primera alta linda: Sur, vuelo sobre la carretera; Norte, departamento número uno; Este, vuelo sobre terreno anejo y Oeste, de José Luis García Ruiz; y la planta segunda alta o abuhardilla linda: Norte terreno anejo del departamento número Uno; Este, vuelo sobre terreno anejo; Oeste, de José Luis García Ruiz y Sur con vuelo sobre la carretera. **ANEJO:** Se adscribe exclusivamente a la propiedad de este departamento en calidad de anejo lo siguiente: Porción del terreno sobrante de trescientos ochenta y nueve metros y noventa decímetros cuadrados de superficie, que linda: Norte, terreno común destinado a paso; Sur, carretera; Este, de Aurora Muñoz y de herederos de Carmen González y Oeste, departamento número dos y porción del terreno anejo al departamento número uno.

Se halla inscrita al libro 982 Reg. 1, folio 36, finca 78.650.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **VEINTISIETE MIL OCHOCIENTAS CUARENTA** pesetas de principal; **CINCO MIL QUINIENTAS SESENTA Y OCHO** pesetas del recargo de apremio del 20%; **DIEZ MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y OCHO** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **QUINIENTAS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y SEIS** (543.756,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere a citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 17 de Marzo de 1995

95/43469

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **LAUDELIDA GAVITO BARRO** con NIF/CIF _____ en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(*) o razón social **LAUDELINA GAVITO BARRO**, viuda con NIF/CIF _____ por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Radicación**, 1989-90-91 y 92. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: PISO SEXTO IZQUIERDA A. Un piso denominado sexto izquierda A de la casa número tres de la calle de San José de Santander, construida al Sur de los altos de una planta destinada a garaje monumental, que ocupa una superficie de noventa y ocho metros veinticinco decímetros cuadrado, está distribuida en vestíbulo, recibidor, comedor, tres dormitorios, retrete, cocina y cuarto de baño y se encuentra subiendo por la escalera a la izquierda de la octava planta del inmueble contando la baja o garaje. Linda dicho piso por su frente al Sur, con la calle de San José; al Norte o espalda, con cubierta de dicha planta garaje; a la derecha al Este, con casa número cinco del Patronato de Casas Militares; y a la izquierda u Oeste con el piso centro B y escalera

Se halla inscrita al libro 383 Reg. 1, folio 112, finca 22.256.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CATORCE MIL QUINIENTAS SESENTA** pesetas de principal, **DOS MIL NOVECIENTAS DOCE** pesetas del

recargo de apremio del 20%; **OCHO MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **QUINIENTAS VEINTICINCO MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y SIETE** (525.757,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere a citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 17 de Marzo de 1995

95/43474

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **CORSE S.A.** con NIF/CIF A-01.033.423 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(*) o razón social **CORSE S.A.** con NIF/CIF A-01.033.423 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles**, 1993 y 1994. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: LA PLANTA BAJA de la casa en ésta ciudad de Santander, calle del Arrabal número tres, compuesta de planta baja y cuatro pisos de una sola mano, mide su suelo una superficie de ochenta y cinco metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados, con una línea de frente, desde la esquina Oeste al portal, de cinco metros cincuenta y cinco centímetros, una línea a la espalda de nueve metros y la longitud del lado Oeste, trece metros noventa y seis centímetros, tiene un pequeño patio al fondo y linda: derecha entrando con casa de Doña Aurora Quintana García; izquierda y espalda, con casa y terreno, respectivamente de Don Joaquín Ruiz Sierra, teniendo al frente la calle de su situación.

Se halla inscrita al libro 901 Reg. 1, folio 27, finca 23.624-N.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CIENTO QUINCE MIL SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE** pesetas de principal; **VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE** pesetas del recargo de apremio del 20%; **VEINTICUATRO MIL QUINIENTAS SESENTA** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **SEISCIENTAS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTAS DIECIOCHO** (663.518,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere a citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción

del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 17 de Marzo de 1995



95/43475

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social **JOSEFA FERRERAS GONZALEZ** y **JOSE EDUARDO AGUADO LANZA** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(*) o razón social **JOSEFA FERRERAS GONZALEZ**, casada con **JOSE EDUARDO AGUADO LANZA** con NIF/CIF por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1992-93 y 94.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

LA NUDA PROPIEDAD DE:

URBANA: PISO SEGUNDO DEL OESTE O IZQUIERDA, de la casa número sesenta y uno de la calle Alta de Santander. Ocupa una superficie aproximada de sesenta y cuatro metros cuadrados, distribuida en cocina, cuarto de aseo, cuatro dormitorios y comedor. Linda: Norte, calle Alta, Sur, calleja; Este, piso segundo derecha de la misma casa; y Oeste, casa número sesenta y tres de la calle Alta.

Se halla inscrita al libro 607 Reg. 4, folio 210, finca 5.758-N.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **TREINTA Y UNA MIL QUINIENTAS OCHENTA Y OCHO** pesetas de principal; **SEIS MIL TRESCIENTAS DIECISIETE** pesetas del recargo de apremio del 20%; **OCHO MIL TRESCIENTAS VEINTICUATRO** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **QUINIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS VEINTINUEVE (546.229,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere a citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietaria podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 17 de Marzo de 1995



95/43478

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a **JOSE LUIS FERNANDEZ MENDOZA** realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social **ALFREDO SEVERINO RODRIGUEZ MERODIO**, soltero con NIF/CIF 13.679.656-S en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(*) o razón social **ALFREDO SEVERINO RODRIGUEZ MERODIO**, soltero con NIF/CIF 13.679.656-S por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Recargo Provincial, Impuesto sobre Circulación de Vehículos, 1993 y 1994.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

MITAD INDIVISA DE:

URBANA: NUMERO DOS.- PISO PRIMERO tipo A, situado en primer lugar a la izquierda subiendo por la escalera, de un edificio en CONSTRUCCION radicante en Santander, señalado con el número cinco de la calle Emilio Díaz Caneja, ocupa una superficie útil de sesenta y siete metros veintisiete decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, baño, comedor-estar, cocina, tres habitaciones y una terraza. Linda: Norte y Este, terreno sobrante de edificación; al Sur, piso de su misma planta tipo D; y al Oeste, caja de escalera y piso de su misma planta tipo D.

Se halla inscrita al libro 871 Reg. 1, folio 91, finca 59.626.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS SESENTA Y CINCO** pesetas de principal; **QUINCE MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y TRES** pesetas del recargo de apremio del 20%; **DIECISIETE MIL TRESCIENTAS VEINTISEIS** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **SEISCIENTAS NUEVE MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y CUATRO (609.444,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere a citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario de 1/2 indivisa podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 17 de Marzo de 1995



95/43480

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social **JOSE TOMAS MAZARRASA GOMEZ CANTOLLA** con NIF/CIF 14.028.067-E en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya

lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social **JOSE TOMAS MAZARRASA GOMEZ CANTOLLA** con NIF/CIF 14.028.067-E por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1993 y 1994. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(os) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: EL PISO SEGUNDO DERECHA de una casa doble, o sea de dos manos, señalada con el número veintitrés de la calle de Hernan Cortes, de esta ciudad que antes se describía como dos casa que constituyen un solo edificio servido por un mismo portal, ocupa una superficie de cinco mil trescientos diecinueve pies y ciento treinta y tres dieciochoavos, equivalentes a cuatrocientos trece metros cuadrados, consta de subterráneo, cuatro almacenes o tiendas a locales de negocio en la planta baja, uno al frente a la izquierda entrando, otro también al frente a la derecha entrando, otro en la travesía que va desde la calle de Hernan Cortes hasta la Plaza de Cañadio y el otro situado al Norte de la casa y que dá a la calle de Daoiz y Velarde; dos entresuelos, dos primeros pisos, dos segundos, dos terceros y dos abohardillados. LINDA: por el frente al Sur, con la calle de Hernan Cortes por su trasera al Norte, calle de Daoiz y Velarde, por su costado oriental o izquierda travesía de la calle de Hernan Cortes a la Plaza de Cañadio, y por su derecha al Poniente, pared medianera con la casa de herederos de Don José Jeronimo Regules y Ortiz.

Se halla inscrita al libro 912 Reg. 1, folio 127, finca 1.432-N.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS VEINTIUNA** pesetas de principal; **DIECIOCHO MIL QUINIENTAS VEINTICUATRO** pesetas del recargo de apremio del 20%; **VEINTIUNA MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **SEISCIENTAS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (632.145,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere a citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 17 de Marzo de 1995



95/43483

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dº o razón social **PROMOTORA MATALEÑAS S.A.** con NIF/CIF A-39.066.618 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social **PROMOTORA MATALEÑAS S.A.** con NIF/CIF A-39.066.618 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Incremento sobre el Valor de los Terrenos, 1993 y 1994. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(os) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO CUARENTA Y OCHO.- VIVIENDA TIPO DÚPLEX, con acceso por la planta segunda, se denomina **PISO SEGUNDO IZQUIERDA** del Edificio II situado en la zona central,

de un Conjunto Urbanístico radicante en esta Ciudad, en las calles de Ramón y Cajal y Paseo de Pérez Galdos, compuesto de un chalet y dos edificios en **CONSTRUCCIÓN.** Tiene una superficie de ciento trece metros y siete decímetros cuadrados, distribuida entre las planta segunda y tercera, comunicadas por escalera interior. Y linda: en la planta segunda: Norte, terreno libre de edificación; Sur, terreno libre de edificación y cajas de escalera y ascensor; Este, vivienda derecha de su misma planta del portal "A", y cajas de escalera y ascensor; y Oeste, terreno libre de edificación. Y en la planta tercera: Norte y Oeste, terreno libre de edificación; Sur, terreno libre de edificación y cajas de escalera y ascensor, este, vivienda única en planta tercera del portal "B" y cajas de escalera y ascensor.

Se halla inscrita al libro 883 Reg. 1, folio 179, finca 70.028.

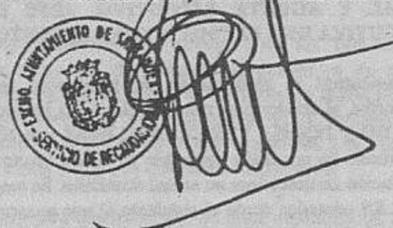
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **DOSCIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y SEIS** pesetas de principal; **CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE** pesetas del recargo de apremio del 20%; **TRESCIENTAS CINCUENTA MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **UN MILLON DOSCIENTAS CINCO MIL QUINCE (1.205.015,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere a citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 17 de Marzo de 1995



95/43488

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Valoración de Bienes embargados, Cálculo del Tipo para Subasta y Requerimiento entrega Títulos de Propiedad que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal Dº Mº **JOSE DOU AEDO** y su cónyuge **D. Rodolfo Reaño de Silva** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocidos en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éstos, para que en el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a citado deudor, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por Notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en estas Dependencias Municipales de Recaudación contra Vd., por débitos para con este Ayuntamiento de Santander, se ha dictado con fecha 8 de Marzo de 1995 la siguiente:

DILIGENCIA DE VALORACION Y CALCULO DEL TIPO PARA SUBASTA: Habiendo sido valorados los bienes embargados, por diligencia de fecha 14 de Diciembre de 1993 en la cantidad de **7.042.000,-** pesetas, cuya tasación ha sido efectuada por el Sr. Arquitecto Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Santander, se le comunica a los efectos reglamentarios, y como trámite previo a la celebración de la subasta de dichos bienes, que podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, en caso de discrepancia.

De conformidad con la Tasación inicial efectuada, el Tipo de Valoración para la subasta será:

- Importe de Valoración	7.042.000,-Ptas
- Cargas que gravan y que quedarán subsistentes,-Ptas
- Tipo de Subasta en 1ª Licitación	7.042.000,-Ptas
- Tipo de Subasta en 2ª Licitación (cuando proceda)	5.281.500,-Ptas
- Posturas admisibles igual al Tipo de Subasta en 1ª y 2ª licitación (según proceda).	

Asimismo se requiere al deudor objeto de este expediente, para que en el término de TRES DIAS, si reside en este municipio o de QUINCE DIAS, en caso contrario, aporte a este Servicio de Recaudación, los títulos de propiedad de sus Bienes Inmuebles embargados, ya que, de no hacerlo en el plazo señalado, se suplirán a su costa mediante Certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, en la que conste la titularidad dominical que respecto de dichos bienes figure en los Registros correspondientes, de conformidad con el Art. 140 del actual Reglamento General de Recaudación.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Contra este acto que se le notifica podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, a 23 de Marzo de 1995



Fdo: Manuel Fuente Arroyo

95/44860

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social RAMON GONZALEZ DELGADO y JESUSA FERNANDEZ DIEZ con NIF/CIF 13.670.191-A en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social RAMON GONZALEZ DELGADO, casado con JESUSA FERNANDEZ DIEZ con NIF/CIF 13.670.191-A por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Circulación de Vehículos, 1989-90-91-92-93 y 94. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)os deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO OCHO.- PISO TERCERO situado a la DERECHA subiendo por la escalera, radicante en la planta tercera, con acceso por el portal número ciento noventa y ocho-C del Bloque III, de una Urbanización, integrada por tres Bloques, I señalado con los números ciento noventa y seis y ciento noventa y ocho, II con los números ciento noventa y ocho-D y ciento noventa y ocho-E, y III con el número ciento noventa y ocho-C, del Paseo del General Dávila de esta ciudad de Santander. Tiene una superficie útil aproximada de cuarenta y siete metros cuadrados y cinco decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, comedor, cocina, baño y tres habitaciones, y un balcón. Linda: Norte, caja de escalera y piso de su misma planta y portal; Sur y Oeste, terreno sobrante de edificación; y Este, caja de escalera y terreno sobrante de edificación.

Se halla inscrita al libro 762 Reg. 1, folio 51, finca 60.138.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de SESENTA Y UNA MIL NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO pesetas de principal; DOCE MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y CINCO pesetas del recargo de apremio del 20%; TREINTA MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SEISCIENTAS CUATRO MIL TRESCIENTAS SETENTA pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere a citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado,

y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.



95/43495

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social MANUEL DIAZ PEREDO y BEATRIZ M^a RUIZ DE NAVAMUEL, con NIF/CIF 13.478.879-M en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social MANUEL DIAZ PEREDO, casado con BEATRIZ M^a RUIZ DE NAVAMUEL con NIF/CIF 13.478.879-M por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Terrazas, Impuesto sobre Circulación de Vehículos, Radicación, Impuesto sobre Bienes Inmuebles Licencia Fiscal, 1988-89-90-91-92-93 y 94. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)os deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA. NUMERO NUEVE.- PISO CUARTO DERECHA subiendo por la escalera de la casa letra A, radicante en esta ciudad, en la travesía de Cuesta de La Atalaya, o calle aún sin nombre, señalada dicha casa con el número veintisiete A. Ocupa una superficie de cincuenta y siete metros y ochenta y seis decímetros cuadrados, consta de cuatro habitaciones, cocina y aseo. Linda: Norte, o frente por donde tiene su entrada con huoco de escaleras y piso izquierda de la misma planta; Sur, piso cuarto izquierda de la casa letra B; Este, travesía de Cuesta de la Atalaya o calle aún sin nombre; y Oeste, patio de servicio común.

Se halla inscrita al libro 209 Reg. 4, folio 53, finca 17.173-N.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CINCO pesetas de principal; DIECIOCHO MIL OCHOCIENTAS TRECE pesetas del recargo de apremio del 20%; CINCUENTA MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SEISCIENTAS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y OCHO pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere a citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.



95/43498

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Valoración de Bienes embargados, Cálculo del Tipo para Subasta y Requerimiento entrega Títulos de Propiedad que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal Dª MARIA BALBAS MARTINEZ y su cónyuge D. Andrés Sanz Fernandez en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocidos en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éstos, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a citado deudor, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por Notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en estas Dependencias Municipales de Recaudación contra Vd., por débitos para con este Ayuntamiento de Santander, se ha dictado con fecha 8 de Marzo de 1995 la siguiente:

DILIGENCIA DE VALORACION Y CALCULO DEL TIPO PARA SUBASTA: Habiendo sido valorados los bienes embargados, por diligencia de fecha 11 de Noviembre de 1993 en la cantidad de 7.644.000,-pesetas, cuya tasación ha sido efectuada por el Sr. Arquitecto Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Santander, se le comunica a los efectos reglamentarios, y como trámite previo a la celebración de la subasta de dichos bienes, que podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, en caso de discrepancia.

De conformidad con la Tasación inicial efectuada, el Tipo de Valoración para la subasta será:

- Importe de Valoración	7.644.000,-Ptas
- Cargas que gravan y que quedarán subsistentes	-----,-Ptas
- Tipo de Subasta en 1ª Licitación	7.644.000,-Ptas
- Tipo de Subasta en 2ª Licitación (cuando proceda)....	5.733.000,-Ptas
- Posturas admisibles igual al Tipo de Subasta en 1ª y 2ª licitación (según proceda).	

Asimismo se requiere al deudor objeto de este expediente, para que en el término de TRES DIAS, si reside en este municipio o de QUINCE DIAS, en caso contrario, aporte a este Servicio de Recaudación, los títulos de propiedad de sus Bienes Inmuebles embargados, ya que, de no hacerlo en el plazo señalado, se suplirán a su costa mediante Certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, en la que conste la titularidad dominical que respecto de dichos bienes figure en los Registros correspondientes, de conformidad con el Art. 140 del actual Reglamento General de Recaudación.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Contra este acto que se le notifica podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, a 23 de Marzo de 1995



Edo. Manuel Fuente Arroyo

95/44857

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a ANGEL LLORENTE LLORENTE realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social CARMEN ENCINAS CORREA, casada en régimen de separación de bienes con NIF/CIF 13.671.902-N en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de

desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón social CARMEN ENCINAS CORREA, casada en régimen de separación de bienes con NIF/CIF 13.671.902-N por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Mercados, Radicación, Impuesto sobre Circulación de Vehículos, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1985-86-89-91-92-93 y 94. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiené(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(ª) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

MITAD INDIVISA DE:
URBANA : NUMERO VEINTICINCO.-VIVIENDA DÚPLEX letra A a la derecha subiendo por la escalera situada parte en la tercera planta alta, y la otra parte en la planta cuarta o bajo cubierta, de un edificio radicante en Santander señalado con el número treinta y nueve de la calle Eduardo Garcia, que ocupa una superficie total construida aproximada de ciento sesenta y seis metros cuadrados, y se compone de: en la planta alta tercera: hall, pasillo, cocina, dos cuartos de baño, tres dormitorios, y salón-comedor, todo lo cual ocupa una superficie construida de noventa y nueve metros cuadrados; y en la planta cuarta o bajo cubierta sesenta y siete metros cuadrados, corrida. Ambas plantas se comunican por medio de escalera interior. Linda: en la planta tercera: al Norte, calle Eduardo Garcia; Sur, patio interior, caja de escalera, y la parte inferior de la vivienda dúplex letra D: Este, caja de escalera y la parte inferior de la vivienda dúplex letra B, y Oeste, patio inferior y Manuel Bezanilla. Y en planta cuarta o bajo cubierta: al Norte, calle Eduardo Garcia; Sur, patio interior y cuarto trastero número dos: Este, pasillo de acceso y la parte superior de la vivienda dúplex letra B: y Oeste, Manuel Bezanilla.

Se halla inscrita al libro 579 Reg. 4, folio 206, finca 53.357.

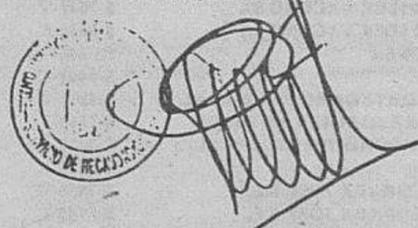
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTAS TREINTA Y NUEVE pesetas de principal; VEINTITRES MIL CUARENTA Y SIETE pesetas del recargo de apremio del 20%; VEINTICINCO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SEISCIENTAS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y CINCO (663.645,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, libráse según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se le requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como cónyuge y propietario de la restante mitad indivisa podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 13 de Marzo de 1995



95/40160

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de la Diligencia de Embargo sobre la Devolución del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ejercicio 93 a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a éstos, para que en el plazo de OCHO DÍAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	IMP. A EMBARGAR (en ptas)	IMP. TRABADO (en ptas)
46.279/91	ALVARADO GARCIA-MOCHEALES PEDRO	13.700.193-J	278.862.-	105.056.-
13.999/91	BELLO ALONSO ANGEL	13.719.539-Q	243.476.-	12.566.-
77.767/91	BLANCO ALVAREZ TOMAS	13.679.201-C	246.136.-	75.485.-
80.601/91	CALATAYUD FDEZ-CARCABA JOSE	13.704.919-R	336.240.-	336.240.-
15.333/91	CANTERA REVILLA JOSE LUIS	13.709.041-Y	595.053.-	30.853.-
117.840/91	CEBALLOS GUTIERREZ RICARDO	13.861.172-S	240.320.-	127.514.-
97.251/91	DIEZ GONZALEZ FEDERICO	13.719.509-D	149.714.-	125.547.-
15.544/91	GOMEZ GOMEZ REMIGIO	13.745.521-P	103.956.-	10.514.-
8.883/91	GOMEZ GUTIERREZ MANUEL	13.657.995-C	459.363.-	23.800.-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos de que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el saldo que a favor de cada uno de los deudores mencionados pudiera resultar en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria, respecto a la devolución de la Renta de las personas físicas ejercicio de 1993, hasta alcanzar los importes indicados, dando como resultado de las actuaciones los igualmente señalados.

Contra el presente acto, pueden interponer recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a 2 de Marzo de 1995.

95/35503

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Embargo de Vehículos a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a éstos, para que en el plazo de OCHO DÍAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	MATRICULA	IMPORTE
105937/91	ALMACENES RODENAS SA	S-4732-B	13.248.-
082162/91	ALVAREZ FERNANDEZ MARIA LUISA	S-0741-S	25.704.-
094613/91	BAREZ GOMEZ JOSE RAMON	VA-5784-I	305.626.-
094613/91	BAREZ GOMEZ JOSE RAMON	S-8814-M	305.626.-
056034/91	BARRUL JIMENEZ JUAN ANTONIO	S-6129-A	152.784.-
056034/91	BARRUL JIMENEZ JUAN ANTONIO	S-1753-A	152.784.-
056034/91	BARRUL JIMENEZ JUAN ANTONIO	S-8601-F	152.784.-
092929/91	BRIZ ALONSO JULIA	S-41627	80.112.-
093608/91	BUENO NIETO JOSE LUIS	S-2372-I	55.284.-
093608/91	BUENO NIETO JOSE LUIS	S-2494-N	55.284.-
117527/91	CALLEJA RODRIGUEZ LORENZO EVAR	S-8797-S	48.362.-
091899/91	COMER. DESPIECE VACUNO SA	S-6679-V	143.184.-
091899/91	COMER. DESPIECE VACUNO SA	S-7849-V	143.184.-
091899/91	COMER. DESPIECE VACUNO SA	S-2866-S	143.184.-
092545/91	DECORAL DOS SA	SS-6969-L	129.955.-
094477/91	ESTAY SA	S-0401-C	50.970.-
059014/91	FERNANDEZ ORTEGA MARIA ISABEL	S-6311-B	62.148.-
091666/91	GANZA GOMEZ JOAQUIN ANTONIO	S-1665-C	60.768.-
090850/91	GESTION SERVICIOS INFOR NOR SL	S-3820-S	24.457.-
100282/91	GONTI SL	S-5249-L	447.977.-
121826/91	GONZALEZ CORADA JOSE S.L.	S-7859-W	126.948.-
121826/91	GONZALEZ DORADA JOSE S.L.	S-8985-L	126.948.-
093538/91	GONZALEZ MERODIO JOSE ENRIQUE	O-5979-K	57.624.-
088856/91	GONZALEZ SANCHEZ MARIA ISABEL	S-9823-J	49.299.-
096173/91	HOSTELERIA NORTE SA	S-1382-T	37.572.-
056020/91	JIMENEZ JIMENEZ ANGEL	S-1124-A	114.252.-
056020/91	JIMENEZ JIMENEZ ANGEL	S-4455-J	114.252.-
058692/91	JIMENEZ LAVIN MIGUEL	S-3249-J	118.578.-
058692/91	JIMENEZ LAVIN MIGUEL	S-0877-X	118.578.-
094891/91	LOPEZ ORTEGA LUIS FRANCISCO	S-5288-K	37.068.-
088966/91	MATEO PELAEZ GREGORIO	S-8374-V	47.398.-
093456/91	PROMOCIONES CAROSA SL	S-8518-D	117.757.-
094690/91	PULGAR SUAREZ ALFONSO	S-5010-J	45.132.-
016021/91	RAMIREZ CERRO MARIA GLORIA	M-7421B2	685.417.-
019033/91	ROBLES MARTIN FRANCISCO	S-7631-F	449.094.-
019033/91	ROBLES MARTIN FRANCISCO	S-1268-G	449.094.-
019033/91	ROBLES MARTIN FRANCISCO	S-7567-T	449.094.-
019033/91	ROBLES MARTIN FRANCISCO	S-3201-D	449.094.-
019033/91	ROBLES MARTIN FRANCISCO	S-2481-O	449.094.-
019033/91	ROBLES MARTIN FRANCISCO	S-67100	449.094.-
096289/91	TEC CALEFACCION SUMINISTROS	S-1912-O	42.258.-
104146/91	VAZQUEZ BARRUL ROSA	S-2085-Z	36.921.-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos de que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación / o en su caso Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, se ha procedido a realizar en el registro de vehículos de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, la oportuna anotación de embargo de cada una de las matrículas señaladas, cuya titularidad corresponde a los deudores descritos para con esta Hacienda Municipal, por considerarse que no existen otros bienes embargables distintos del mencionado, por ello se les requiere para que en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, pongan los vehículos trabados a disposición de estas dependencias de Recaudación, junto con su documentación y llaves. Ya que en caso de no efectuarlo se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo, la vigilancia de la circulación, y a los demás que proceda, para que efectúen la captura, depósito y precinto de los vehículos indicados, en el lugar donde sean encontrados, y en su

momento de no cancelarse las correspondientes deudas, puedan salir a pública subasta la propiedad de los mismos.

Lo que se notifica a los afectados, para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra el embargo practicado, pueden interponer recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, a 28 FEB. 1994

95/35507

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Embargo de Vehículos, a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber apegarse a firmar el receptor, por lo que de conformidad con el art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal al acto mediante la publicación del presente Edicto.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	MATRICULA	IMPORTE
126242/91	ABANDO MANZANO ROBERTO M.	S-2874-Y	230.720.-
121414/91	ANTON MIGUEL TEODORO	S-7750-J	39.624.-
121414/91	ANTON MIGUEL TEODORO	S-3552-V	39.624.-
126288/91	ANTUÑA RIESGO CARMEN	S-5633Z	78.984.-
004011/91	BLANCO PEDROSA JUAN	S-5169-Z	213.909.-
094360/91	COLLADO VIGIL JOSE	S-4429-V	30.949.-
057234/91	HERNANDEZ HERNANDEZ MANUEL	S-0646-G	34.612.-
063686/91	HERRERA RODRIGUEZ FCO. JOSE	S-9710-AB	36.780.-
015625/91	INCERA LAVIN SANTOS	BI-154535	80.257.-
093802/91	LENZI MUCIENTES FERNANDO	S-0436-F	44.432.-
014560/91	MARTIN AGIAS MARIA VICTORIA	S-55420	23.884.-
004556/93	NUÑEZ GUTIERREZ MARIANO JOSE	S-4962-Y	621.667.-
111402/91	PITA RUIZ CLARA MARIA	S-2893-U	76.244.-
090568/91	PRESMANES FUENTE JOSE LUIS	S-1900-B	192.662.-
070722/91	RAMOS GONZALEZ MANUEL	PM-88904	18.816.-
017077/91	RUIZ LONGO ELOY	S-9447-B	56.832.-
017077/91	RUIZ LONGO ELOY	S-4572-K	56.832.-
111125/91	SOTO GOMEZ ROBERTO	ZA-4261-C	39.120.-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos de que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación / o en su caso Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, se ha procedido a realizar en el registro de vehículos de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, la oportuna anotación de embargo de cada una de las matrículas señaladas, cuya titularidad corresponde a los deudores descritos para con esta Hacienda Municipal, por considerarse que no existen otros bienes embargables distintos del mencionado, por ello se les requiere para que en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, pongan los vehículos trabados a disposición de estas dependencias de Recaudación, junto con su documentación y llaves. Ya que en caso de no efectuarlo se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo, la vigilancia de la circulación, y a los demás que proceda, para que efectúen la captura, depósito y precinto de los vehículos indicados, en el lugar donde sean encontrados, y en su momento de no cancelarse las correspondientes deudas, puedan salir a pública subasta la propiedad de los mismos.

Lo que se notifica a los afectados, para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra el embargo practicado, pueden interponer recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, a 14 de Marzo de 1995

95/41637

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Embargo de Vehículos a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a éstos, para que en el plazo de OCHO DÍAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el

expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	MATRICULA	IMPORTE
089537/91	BUSTAMANTE VEGA MARIA PILAR	M-7586-BX	38.472.-
089537/91	BUSTAMANTE VEGA MARIA PILAR	S-2750-U	38.472.-
105935/91	CABRILLO LINARES JAIME	S-3992-B	50.970.-
051372/91	GONZALEZ PEREZ GERMAN	S-7839-G	434.389.-
102357/91	IZARZUAGA BALANZATEGUI LUIS	S-5466-B	53.294.-
102357/91	IZARZUAGA BALANZATEGUI LUIS	S-9212-T	53.294.-
004768/93	LAVANDERIA INDUSTRIAL GARVIA SA	S-9483-J	671.106.-
004768/93	LAVANDERIA INDUSTRIAL GARVIA SA	S-9438-P	671.106.-
004768/93	LAVANDERIA INDUSTRIAL GARVIA SA	S-9439-P	671.106.-
004768/93	LAVANDERIA INDUSTRIAL GARVIA SA	S-5482-T	671.106.-
111961/91	MENSAJEROS PEÑALABRA S.C.	S-0157-I	394.201.-
111961/91	MENSAJEROS PEÑALABRA S.C.	S-7356-V	394.201.-
013181/93	MENSAJEROS PEÑALABRA S.L.	S-7053-Y	292.831.-
013181/93	MENSAJEROS PEÑALABRA S.L.	S-7054-Y	292.831.-
013181/93	MENSAJEROS PEÑALABRA S.L.	S-2588-AB	292.831.-
013181/93	MENSAJEROS PEÑALABRA S.L.	S-2589-AB	292.831.-
017410/91	MOTOS GABARRI EMILIO	S-1362-F	52.908.-
017410/91	MOTOS GABARRI EMILIO	S-5812-O	52.908.-
122165/91	OFOMATICA ABM S.A.	S-0285-L	281.964.-
122165/91	OFOMATICA ABM S.A.	S-8760-N	281.964.-
111051/91	SASTRE RUIZ ALBERTO	S-3835-B	57.336.-
111051/91	SASTRE RUIZ ALBERTO	S-3188-O	57.336.-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación / o en su caso Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, se ha procedido a realizar en el registro de vehículos de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, la oportuna anotación de embargo de cada una de las matrículas señaladas, cuya titularidad corresponde a los deudores descritos para con esta Hacienda Municipal, por considerarse que no existen otros bienes embargables distintos del mencionado; por ello se les requiere para que en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, pongan los vehículos trabados a disposición de estas dependencias de Recaudación, junto con su documentación y llaves. Ya que en caso de no efectuarlo se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo, la vigilancia de la circulación, y a los demás que proceda, para que efectúen la captura, depósito y precinto de los vehículos indicados, en el lugar donde sean encontrados; y en su momento de no cancelarse las correspondientes deudas, puedan salir a pública subasta la propiedad de los mismos.

Lo que se notifica a los afectados, para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra el embargo practicado, pueden interponer recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, a 14 de Marzo de 1995.



95/41640

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Valoración de Bienes embargados, Cálculo del Tipo para Subasta y Requerimiento entrega Títulos de Propiedad que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D. MIGUEL ARDID GIMENO y su cónyuge Dª Pilar Villoslada Barbudo en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocidos en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éstos, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a citado deudor, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por Notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en estas Dependencias Municipales de Recaudación contra Vd., por débitos para con este Ayuntamiento de Santander, se ha dictado con fecha 8 de Marzo de 1995 la siguiente:

DILIGENCIA DE VALORACION Y CALCULO DEL TIPO PARA SUBASTA: Habiendo sido valorados los bienes embargados, por diligencia de fecha 19 de Noviembre de 1993 en la cantidad de 17.640.000,-pesetas, cuya tasación ha sido efectuada por el Sr. Arquitecto Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Santander, se le comunica a los efectos reglamentarios, y como trámite previo a la celebración de la subasta de dichos bienes, que podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, en caso de discrepancia.

De conformidad con la Tasación inicial efectuada, el Tipo de Valoración para la subasta será:

- Importe de Valoración	17.640.000,-Ptas
- Cargas que gravan y que quedarán subsistentes	-----,-Ptas
- Tipo de Subasta en 1ª Licitación	17.640.000,-Ptas
- Tipo de Subasta en 2ª Licitación (cuando proceda)..	13.230.000,-Ptas
- Posturas admisibles igual al Tipo de Subasta en 1ª y 2ª licitación (según proceda).	

Asimismo se requiere al deudor objeto de este expediente, para que en el término de TRES DIAS, si reside en este municipio o de QUINCE DIAS, en caso contrario, aporte a este Servicio de Recaudación, los títulos de propiedad de sus Bienes Inmuebles embargados, ya que, de no hacerlo en el plazo señalado, se suplirán a su costa mediante Certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, en la que conste la titularidad dominical que respecto de dichos bienes figure en los Registros correspondientes, de conformidad con el Art. 140 del actual Reglamento General de Recaudación.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Contra este acto que se le notifica podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, a 23 de Marzo de 1995



95/44858

Fdo: Manuel Fuente Arroyo

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Valoración de Bienes embargados, Cálculo del Tipo para Subasta y Requerimiento entrega Títulos de Propiedad que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal Dª FRANCISCA RODRIGUEZ ORTIZ con N.I.F. 13.967.312-X en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en estas Dependencias Municipales de Recaudación contra Vd., por débitos para con este Ayuntamiento de Santander, se ha dictado con fecha 8 de Marzo de 1995 la siguiente:

DILIGENCIA DE VALORACION Y CALCULO DEL TIPO PARA SUBASTA: Habiendo sido valorados los bienes embargados, por diligencia de fecha 3 de Marzo de 1994 en la cantidad de 36.000.000,-pesetas, cuya tasación ha sido efectuada por el Sr. Arquitecto Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Santander, se le comunica a los efectos reglamentarios, y como trámite previo a la celebración de la subasta de dichos bienes, que podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, en caso de discrepancia.

De conformidad con la Tasación inicial efectuada, el Tipo de Valoración para la subasta será:

- Importe de Valoración	36.000.000,-Ptas
- Cargas que gravan y que quedarán subsistentes	-----,-Ptas
- Tipo de Subasta en 1ª Licitación	36.000.000,-Ptas
- Tipo de Subasta en 2ª Licitación (cuando proceda)..	27.000.000,-Ptas
- Posturas admisibles igual al Tipo de Subasta en 1ª y 2ª licitación (según proceda).	

Asimismo se requiere al deudor objeto de este expediente, para que en el término de TRES DIAS, si reside en este municipio o de QUINCE DIAS, en caso contrario, aporte a este Servicio de Recaudación, los títulos de propiedad de sus Bienes Inmuebles embargados, ya que, de no hacerlo en el plazo señalado, se suplirán a su costa mediante Certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, en la que conste la titularidad dominical que respecto de dichos bienes figure en los Registros correspondientes, de conformidad con el Art. 140 del actual Reglamento General de Recaudación.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Contra este acto que se le notifica podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución

del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, a 23 de Marzo de 1995



[Handwritten signature]

95/44864

Edo. Manuel Fuente Arroyo

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Valoración de Bienes embargados, Cálculo del Tipo para Subasta y Requerimiento entrega Títulos de Propiedad que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D. MANUEL RUIZ LOPEZ y su cónyuge D^a Socorro Martínez Martínez en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocidos en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éstos, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a citado deudor, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por Notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en estas Dependencias Municipales de Recaudación contra Vd., por débitos para con este Ayuntamiento de Santander, se ha dictado con fecha 8 de Marzo de 1995 la siguiente:

DILIGENCIA DE VALORACION Y CALCULO DEL TIPO PARA SUBASTA: Habiendo sido valorados los bienes embargados, por diligencia de fecha 15 de Diciembre de 1993 en la cantidad de 7.432.000,-pesetas, cuya tasación ha sido efectuada por el Sr. Arquitecto Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Santander, se le comunica a los efectos reglamentarios, y como trámite previo a la celebración de la subasta de dichos bienes, que podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, en caso de discrepancia.

De conformidad con la Tasación inicial efectuada, el Tipo de Valoración para la subasta será:

- Importe de Valoración	7.432.000,-Ptas
- Cargas que gravan y que quedarán subsistentes	-----,-Ptas
- Tipo de Subasta en 1ª Licitación	7.432.000,-Ptas
- Tipo de Subasta en 2ª Licitación (cuando proceda)	5.574.000,-Ptas
- Posturas admisibles igual al Tipo de Subasta en 1ª y 2ª licitación (según proceda)	

Asimismo se requiere al deudor objeto de este expediente, para que en el término de TRES DIAS, si reside en este municipio o de QUINCE DIAS, en caso contrario, aporte a este Servicio de Recaudación, los títulos de propiedad de sus Bienes Inmuebles embargados, ya que, de no hacerlo en el plazo señalado, se suplirán a su costa mediante Certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, en la que conste la titularidad dominical que respecto de dichos bienes figure en los Registros correspondientes, de conformidad con el Art. 140 del actual Reglamento General de Recaudación

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Contra este acto que se le notifica podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, a 23 de Marzo de 1995



[Handwritten signature]

95/44855

Edo. Manuel Fuente Arroyo

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Valoración de Bienes embargados, Cálculo del Tipo para Subasta y Requerimiento entrega Títulos de Propiedad que más abajo se transcribe, al

deudor para con esta Hacienda Municipal D^a JOSEFA RUIZ GUTIERREZ con N.I.F. 13.561.438-V en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en estas Dependencias Municipales de Recaudación contra Vd., por débitos para con este Ayuntamiento de Santander, se ha dictado con fecha 8 de Marzo de 1995 la siguiente:

DILIGENCIA DE VALORACION Y CALCULO DEL TIPO PARA SUBASTA: Habiendo sido valorados los bienes embargados, por diligencia de fecha 17 de Junio de 1994 en la cantidad de 13.000.000,-pesetas, cuya tasación ha sido efectuada por el Sr. Arquitecto Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Santander, se le comunica a los efectos reglamentarios, y como trámite previo a la celebración de la subasta de dichos bienes, que podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, en caso de discrepancia.

De conformidad con la Tasación inicial efectuada, el Tipo de Valoración para la subasta será:

- Importe de Valoración	13.000.000,-Ptas
- Cargas que gravan y que quedarán subsistentes	-----,-Ptas
- Tipo de Subasta en 1ª Licitación	13.000.000,-Ptas
- Tipo de Subasta en 2ª Licitación (cuando proceda)	9.750.000,-Ptas
- Posturas admisibles igual al Tipo de Subasta en 1ª y 2ª licitación (según proceda)	

Asimismo se requiere al deudor objeto de este expediente, para que en el término de TRES DIAS, si reside en este municipio o de QUINCE DIAS, en caso contrario, aporte a este Servicio de Recaudación, los títulos de propiedad de sus Bienes Inmuebles embargados, ya que, de no hacerlo en el plazo señalado, se suplirán a su costa mediante Certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, en la que conste la titularidad dominical que respecto de dichos bienes figure en los Registros correspondientes, de conformidad con el Art. 140 del actual Reglamento General de Recaudación

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Contra este acto que se le notifica podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, a 23 de Marzo de 1995



[Handwritten signature]

95/44865

Edo. Manuel Fuente Arroyo

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Valoración de Bienes embargados, Cálculo del Tipo para Subasta y Requerimiento entrega Títulos de Propiedad que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D. CESAR CAZON COTERILLO con NIF 13.486.892-Z y a su cónyuge D^a Isabel Rodríguez Irizabal en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en estas Dependencias Municipales de Recaudación contra Vd., por débitos para con este Ayuntamiento de Santander, se ha dictado con fecha 8 de Marzo de 1995 la siguiente:

DILIGENCIA DE VALORACION Y CALCULO DEL TIPO PARA SUBASTA: Habiendo sido valorados los bienes embargados, por diligencia de fecha 18 de Febrero de 1994 en la cantidad de 15.960.000,-pesetas, cuya tasación ha sido efectuada por el Sr. Arquitecto Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Santander, se le comunica a los efectos reglamentarios, y como trámite previo a la celebración de la subasta de dichos bienes, que podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, en caso de discrepancia.

De conformidad con la Tasación inicial efectuada, el Tipo de Valoración para la subasta será:

- Importe de Valoración	15.960.000,-Ptas
- Cargas que gravan y que quedarán subsistentes	-----,-Ptas
- Tipo de Subasta en 1ª Licitación	15.960.000,-Ptas
- Tipo de Subasta en 2ª Licitación (cuando proceda)	11.970.000,-Ptas

- Posturas admisibles igual al Tipo de Subasta en 1ª y 2ª licitación (según proceda).

Asimismo se requiere al deudor objeto de este expediente, para que en el término de TRES DIAS, si reside en este municipio o de QUINCE DIAS, en caso contrario, aporte a este Servicio de Recaudación, los títulos de propiedad de sus Bienes Inmuebles embargados, ya que, de no hacerlo en el plazo señalado, se suplirán a su costa mediante Certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, en la que conste la titularidad dominical que respecto de dichos bienes figure en los Registros correspondientes, de conformidad con el Art. 140 del actual Reglamento General de Recaudación.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Contra este acto que se le notifica podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario presentado. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, a 23 de Marzo de 1995

[Signature and official stamp of the Ayuntamiento de Santander, Servicio de Recaudación]

Edo: Manuel Fuente Arroyo

95/44866

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Valoración de Bienes embargados, Cálculo del Tipo para Subasta y Requerimiento entrega Títulos de Propiedad que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal Dª CONCEPCION MUÑOZ GARCIA con N.I.F. 13.529.730-A en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en estas Dependencias Municipales de Recaudación contra Vd., por débitos para con este Ayuntamiento de Santander, se ha dictado con fecha 8 de Marzo de 1995 la siguiente:

DILIGENCIA DE VALORACION Y CALCULO DEL TIPO PARA SUBASTA: Habiendo sido valorados los bienes embargados, por diligencia de fecha 8 de Febrero de 1994 en la cantidad de 9.220.000,-pesetas, cuya tasación ha sido efectuada por el Sr. Arquitecto Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Santander, se le comunica a los efectos reglamentarios, y como trámite previo a la celebración de la subasta de dichos bienes, que podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, en caso de discrepancia.

De conformidad con la Tasación inicial efectuada, el Tipo de Valoración para la subasta será:

- Importe de Valoración 9.220.000,-Ptas
- Cargas que gravan y que quedarán subsistentes -Ptas
- Tipo de Subasta en 1ª Licitación 9.220.000,-Ptas
- Tipo de Subasta en 2ª Licitación (cuando proceda).. 6.915.000,-Ptas
- Posturas admisibles igual al Tipo de Subasta en 1ª y 2ª licitación (según proceda).

Asimismo se requiere al deudor objeto de este expediente, para que en el término de TRES DIAS, si reside en este municipio o de QUINCE DIAS, en caso contrario, aporte a este Servicio de Recaudación, los títulos de propiedad de sus Bienes Inmuebles embargados, ya que, de no hacerlo en el plazo señalado, se suplirán a su costa mediante Certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, en la que conste la titularidad dominical que respecto de dichos bienes figure en los Registros correspondientes, de conformidad con el Art. 140 del actual Reglamento General de Recaudación

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Contra este acto que se le notifica podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, a 23 de Marzo de 1995

[Signature and official stamp of the Ayuntamiento de Santander, Servicio de Recaudación]

Edo: Manuel Fuente Arroyo

95/44862

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Valoración de Bienes embargados, Cálculo del Tipo para Subasta y Requerimiento entrega Títulos de Propiedad que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D. PEDRO PEREZ TRUEBA con N.I.F. 14.871.376-J en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en estas Dependencias Municipales de Recaudación contra Vd., por débitos para con este Ayuntamiento de Santander, se ha dictado con fecha 8 de Marzo de 1995 la siguiente:

DILIGENCIA DE VALORACION Y CALCULO DEL TIPO PARA SUBASTA: Habiendo sido valorados los bienes embargados, por diligencia de fecha 26 de Abril de 1994 en la cantidad de 20.570.000,-pesetas, cuya tasación ha sido efectuada por el Sr. Arquitecto Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Santander, se le comunica a los efectos reglamentarios, y como trámite previo a la celebración de la subasta de dichos bienes, que podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, en caso de discrepancia.

De conformidad con la Tasación inicial efectuada, el Tipo de Valoración para la subasta será:

- Importe de Valoración 20.570.000,-Ptas
- Cargas que gravan y que quedarán subsistentes -Ptas
- Tipo de Subasta en 1ª Licitación 20.570.000,-Ptas
- Tipo de Subasta en 2ª Licitación (cuando proceda).. 15.427.500,-Ptas
- Posturas admisibles igual al Tipo de Subasta en 1ª y 2ª licitación (según proceda).

Asimismo se requiere al deudor objeto de este expediente, para que en el término de TRES DIAS, si reside en este municipio o de QUINCE DIAS, en caso contrario, aporte a este Servicio de Recaudación, los títulos de propiedad de sus Bienes Inmuebles embargados, ya que, de no hacerlo en el plazo señalado, se suplirán a su costa mediante Certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, en la que conste la titularidad dominical que respecto de dichos bienes figure en los Registros correspondientes, de conformidad con el Art. 140 del actual Reglamento General de Recaudación

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Contra este acto que se le notifica podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, a 23 de Marzo de 1995

[Signature and official stamp of the Ayuntamiento de Santander, Servicio de Recaudación]

Edo: Manuel Fuente Arroyo

95/44863

AYUNTAMIENTO DE VOTO

EDICTO

Conforme establecen los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, y una vez adoptado acuerdo por el Pleno Municipal, en sesión de fecha 27 de diciembre de 1994, aprobando inicialmente el presupuesto general de esta Entidad para 1995, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se eleva a definitivo con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

I. Estado de gastos

Capítulo 1: Gastos de personal, 10.190.000 pesetas.

Capítulo 2: Gastos bienes corrientes y servicios, 32.735.000 pesetas.

Capítulo 3: Gastos financieros, 2.700.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 1.175.000 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales, 15.650.000 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 300.000 pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros, 2.000.000 de pesetas.

Total gastos: 64.750.000 pesetas.

II. Estado de ingresos

Capítulo 1: Impuestos directos, 18.050.000 pesetas.

Capítulo 2: Impuestos indirectos, 3.500.000 pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 11.000.000 de pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 30.000.000 de pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 2.200.000 pesetas.

Total ingresos: 64.750.000 pesetas.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, y por las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, y 151.1 de la Ley 39/1988, contra la aprobación definitiva del presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, por los motivos enumerados en el artículo 151.2 de la Ley 39/1988, y en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Voto a 6 de marzo de 1995.—El alcalde, José Rivas Vázquez.

95/44092

AYUNTAMIENTO DE SARO**ANUNCIO***Presupuesto general ejercicio de 1995*

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo legal contra el acuerdo inicial de aprobación del presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1995, se considera definitivamente aprobado, en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ofreciendo el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo primero: Ingresos, 2.898.364 pesetas, y gastos, 2.541.712 pesetas.

Capítulo segundo: Ingresos, 650.000 pesetas, y gastos, 8.407.402 pesetas.

Capítulo tercero: Ingresos, 1.005.750 pesetas, y gastos, 5.000 pesetas.

Capítulo cuarto: Ingresos, 7.650.000 pesetas, y gastos, 350.000 pesetas.

Capítulo quinto: Ingresos, 550.000 pesetas.

Capítulo sexto: Ingresos, 2.650.000 pesetas, y gastos, 4.100.000 pesetas.

Capítulo séptimo: Ingresos, 1.000 pesetas, y gastos, 1.000 pesetas.

Total: Ingresos, 15.405.114 pesetas, y gastos, 15.405.114 pesetas.

De igual modo y por unanimidad de los asistentes, quedó aprobada la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento y la plantilla de personal del mismo para 1995, documentos que ofrecen el siguiente resumen:

a) Personal funcionario:

Denominación, secretario-interventor.

Requisitos, Habilitación Nacional B.

b) Personal laboral fijo:

Denominación, auxiliar a tiempo parcial de un tercio de jornada.

Requisitos, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 150.3 de la Ley 39/1988 y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Saro a 7 de marzo de 1995.—El alcalde, Daniel Trueba Ruiz.

95/42560

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA**EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1995 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valle de Cabuérniga a 16 de marzo de 1995.—El presidente, José María de Cos Salas.

95/43367

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE SAN VICENTE**EDICTO**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para 1995, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1995.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Oficina de presentación: Registro General de la Mancomunidad, sito a estos efectos en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, capitalidad de la Mancomunidad.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Mancomunidad.

San Vicente de la Barquera, 15 de marzo de 1995.—El presidente, Manuel Blanco Díaz.

95/43417

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

ANUNCIO

Presupuesto general ejercicio de 1995

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1995, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 1995.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Guriezo a 17 de marzo de 1995.—El presidente (ilegible).

95/44242

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Comunidad de propietarios edificio Castilla, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garaje comunitario, a emplazar en Marqués de la Hermida, 72.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander a 13 de marzo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/46185

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña, en sesión de fecha 17 de marzo de 1995, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter inicial el proyecto de normas complementarias al plan general de ordenación urbana de Santoña, sector Penal de El Dueso, fijando usos específicos, señalando las áreas que pueden ser objeto de actividad edificatoria, estableciendo una normativa urbanística para cada una de las áreas delimitadas y manteniendo fuera de actividad edificatoria aquellas que merezcan una especial atención.

Como quiera que la aprobación inicial de dicho documento supone una modificación de los elementos del plan general de ordenación urbana de Santoña, se tramitará el expediente de acuerdo con las mismas disposiciones enunciadas en la Ley para la tramitación y aprobación del referido plan general, y se hace pública la suspensión de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición para todo el área del recinto del Penal de El Dueso en la medida en que con esta aprobación inicial se implique una modificación de las determinaciones de planeamiento de la ordenación urbanística vigente. La suspensión derivada de esta aprobación inicial tendrá la duración máxima de un año, extinguiéndose antes de dicho plazo si se aprueba definitivamente la nueva norma urbanística.

Santoña a 17 de marzo de 1995.—El alcalde, Pedro Luis García Cobo.

95/43406

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

EDICTO

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local y en el artículo 169.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se publica la ordenanza reguladora de ficheros automatizados que contengan datos personales del Ayuntamiento de Ruento, aprobada definitivamente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del 30 de diciembre de 1994.

Ruento a 3 de marzo de 1995.—El alcalde, Mariano Alfonso González González.

95/35665

ANEXO AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL 30-12-1994

ORDENANZA REGULADORA DE FICHEROS AUTOMATIZADOS QUE CONTENGAN DATOS PERSONALES DEL AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Artículo 1º.— La presente Ordenanza tiene como objeto regular la creación, modificación gestión y extinción de los ficheros automatizados de datos personales que son objeto de protección por la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, que sean de competencia y se gestionen por el Ayuntamiento de Ruento.

Artículo 2º.— Los ficheros automatizados de este Ayuntamiento en los que se contienen y procesan datos de carácter personal son los siguientes:

- a) De contabilidad General
- b) Padrón de habitantes
- c) Registro de Entrada y Salida
- d) Tasas, exacciones y precios públicos

Artículo 3º.— El fichero automatizado de Contabilidad General, cumple la finalidad de confeccionar los libros contables necesarios para realizar la contabilidad tanto presupuestariamente como de partida doble del Ayuntamiento.

En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos, y datos bancarios de los terceros afectados por la contabilidad.

Artículo 4.º.- El fichero automatizado de padrón de habitantes tiene por finalidad la confección del padrón municipal de habitantes. En él se registran los siguientes datos de carácter personal de todas las personas empadronadas en el Ayuntamiento:

- Distrito, sección, manzana, hoja y número de orden dentro de la hoja.
- Nombre y apellidos
- DNI
- Dirección
- Sexo
- Fecha y lugar de nacimiento
- Nacionalidad
- Situación de residencia
- Título escolar o académico
- Situación anterior en el municipio
- Número del censo electoral

Artículo 5.º.- El fichero automatizado de Registro de entradas y salidas, tiene por objeto el confeccionar el Registro General donde constan la entrada de documentos que se reciben y la salida de los documentos que hayan sido despachados. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos de los particulares que dirigen escritos al Ayuntamiento, o a los que se les envía documentos.

Artículo 6.º.- El fichero automatizado de tasas, exacciones y precios públicos tiene como objeto el realizar los padrones cobratorios para la recaudación de impuestos municipales. En este fichero se contiene los documentos de carácter personal siguientes:

- Nombre y apellidos
- D.N.I./NIF
- Dirección del contribuyente
- Domiciliación bancaria
- En su caso, de todos los datos necesarios para la identificación del objeto impositivo.

Artículo 7.º.- Los datos registrados en los ficheros mencionados, son destinados a las funciones municipales, si bien sus contenidos pueden y son transmitidos o cedidos a Instituciones Públicas, así:

- Los del artículo 4.º al Tribunal de Cuentas, Delegación de Hacienda, Comunidad Autónoma, Banco de Crédito Local, Entidades Bancarias.
- Los del artículo 5.º a Estadística, Ministerio de Defensa.
- Los del artículo 6.º a Organismos Públicos, y particulares interesados.
- Los del artículo 7.º a Servicio de Recaudación y entidades colaboradoras en la recaudación de tributos.

Artículo 8.º.- La responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde al Ayuntamiento, bajo la autoridad de la Alcaldía, sin perjuicio de la responsabilidad directa de quienes tengan a su cargo el acceso directo a los datos en cada servicio o unidad. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse individualmente, previa solicitud escrita dirigida a la Alcaldía.

Artículo 9.º.- Para lo no previsto en esta disposición se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992 de 29 de octubre y Reglamento aprobado por Real Decreto 1332/1993 de 20 de junio.

Artículo 10.º.- El presente documento entrará en vigor el día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 249/93

Don César Gil Margareto, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo número 249/93, a instancia del procurador señor Zúñiga Pérez del Molino, en representación de «Banco del Comercio, S. A.», contra don José Antonio González Santamaría, con domicilio en paseo de General

Dávila, número 324-B, 11-D, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha mandado sacar a públicas subastas, en la sala de audiencias de este Juzgado por término de veinte días, el bien al pie reseñado, en las siguientes condiciones:

1.ª Se celebrará en primera subasta el próximo día 26 de mayo, a las doce treinta horas; en segunda, si la anterior quedase desierta, el día 30 de junio, a las doce quince horas, y si quedase desierta, en tercera, el 1 de septiembre, a las doce horas.

2.ª Servirá de tipo en primera subasta el valor de tasación; en segunda, con rebaja del 25 % de la tasación, y en tercera, sin sujeción a tipo.

3.ª Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», bajo el número 3858/0000/17/0249/93, una cantidad igual a, por lo menos, el 20 % del valor efectivo del bien que sirva de tipo para la subasta, y en tercera subasta, la misma cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliegos cerrados, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquéllas, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto; y las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, salvo el ejecutante.

5.ª Los títulos de propiedad del bien estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en las subastas, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y los créditos, cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose a ellos el rematante.

6.ª Este edicto servirá de notificación de las subastas al demandado caso de que fuere negativa la notificación personal.

Descripción del bien que sale a subastas

Automóvil turismo marca «Peugeot», modelo «205 XR», de dos puertas, con motor de gasolina, de 1.294 centímetros cúbicos de cilindrada, de color blanco, matrícula S-9530-T, matriculado en mayo de 1989.

Tasación: Cuatrocientas diez mil (410.000) pesetas. Santander a 28 de marzo de 1995.—El magistrado-juez, César Gil Margareto.—El secretario (ilegible).

95/49433

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 544/91

El secretario del Juzgado Primera Instancia Número Tres de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 544/91 se tramitan autos del procedimiento judicial

sumario artículo 131 de la L. H. a instancia del procurador don César Álvarez Sastre, en representación de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, «Promotora de Ramales» y otros, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas de los bienes hipotecados que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 19 de mayo, para segunda el día 19 de junio y para la tercera el día 19 de julio, todas ellas a las trece horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75% de la primera subasta. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20% por lo menos de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado, número 3859000018054491 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de las subastas en las que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Sexta: Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados en ella, este edicto servirá igualmente para notificar a los deudores el triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Fincas objeto de subastas

—Elemento número 9. Piso cuarto al frente subiendo, tipo B. Inscrito al tomo 379, libro 70, folio 8, finca 8.002, inscripción primera del Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria. Se sirven por el portal único del edificio y se encuentra en la planta cuarta en altura con relación a la baja. Ocupa una superficie de 96 metros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillo, cocina, baño, trastero, salón comedor, dormitorio dotado de baño y dos dormitorios y que linda: al frente entrando, con caja de escalera y viviendas correlativas

de su misma planta y portal tipo A fondo subiendo; al fondo con vuelos a la urbanización y a su través con paseo Menéndez Pelayo, y a la derecha entrando, con vuelos a la urbanización, y a la izquierda entrando, con cierres a edificio de Pedro Arias y otros. El tipo de la primera subasta asciende a 8.290.000 pesetas.

—Elemento número 13. Piso cuarto, al fondo subiendo, letra tipo A. Inscrito al Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria al tomo 379, libro 70, folio 16, finca 8.006, inscripción primera. Se sirven por el portal único del edificio y se encuentra en la planta cuarta en altura con relación a la baja, y ocupa una superficie de 95 metros cuadrados, y distribuidos en vestíbulo, pasillo, cocina y dos baños, trastero, salón comedor y tres dormitorios, y linda: al frente entrando, con hueco de ascensor, caja de escalera y viviendas correlativas de su misma planta y portal tipo B frente subiendo; al fondo y a la derecha entrando, con cierre a edificio de Pedro Arias, y a la izquierda entrando, con vuelos a la urbanización. El tipo de la primera subasta asciende a 7.787.500 pesetas.

Santander a 8 de marzo de 1995.—El secretario (ilegible).

95/45896

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 545/92

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 545/92 se tramita juicio verbal de la Ley de Arbitraje a instancia de don Francisco Javier García Sánchez contra doña Georgina Lesley Small, en el que, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 12 de mayo, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3887/0000/13/545/92 una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros, únicamente el demandante.

Cuarta.—En las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito al que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Que los autos están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravá-

menes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el 12 de junio, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 12 de julio, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Los bienes que se sacan a subasta son los siguientes:

Derechos de doña Georgina Lesley Small sobre casa-chalé ubicada en el barrio de Caceo, en el pueblo de Molledo de Portolín (Cantabria), y bienes muebles que se encuentran en la misma, cuya descripción detallada de los mismos y la escritura de propiedad del inmueble figuran en la Secretaría del Juzgado, al objeto de que puedan ser examinados por quien lo desee. Valor: 38.381.096 pesetas.

En Torrelavega a 3 de abril de 1995.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

95/50267

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

Expediente número 148/94

Don José Luis Chamorro Rodríguez, juez de primera instancia número dos de Medio Cudeyo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 148/94, a instancia de «Banco de Santander, Sociedad Anónima», representada por la procuradora señora Marino Alejo, contra don Marcelino Díaz España y doña María Amparo Zorita Abascal, vecinos de Santander, calle Poeta Gerardo Diego, número 5, 41-B, sobre reclamación de 2.778.050 pesetas y en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que al final se describen, señalándose para que dichas subastas tengan lugar el próximo día 29 de mayo, a las doce horas, en la Secretaría de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: El tipo del remate es de 28.227.500 pesetas, respecto de la finca que se describirá en primer lugar; 1.505.000 pesetas de la segunda, y de la tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas sumas.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20% del tipo de remate, siendo para la tercera, el de la segunda.

Tercera: Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas, por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber efectuado la correspondiente consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Quinta: Los autos y la certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para el acto de la segunda, el próximo día 28 de junio, a las doce horas, sirviendo de tipo para esta subasta el 75% del de la primera.

Y para la tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda, se señala el próximo día 26 de julio, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores, caso de no ser hallados.

Bienes objeto de subastas

1º En el barrio de Corrobárceno, sitio del Solar de La Valleja, del pueblo de Puente Viesgo, una casa compuesta de planta baja, piso y desván, señalada con el número 114, con cuadra adosada a la casa, compuesta de planta baja y pajar y de una huerta con varios árboles frutales. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo al tomo 894, libro 73, de Puente Viesgo, folio 9, finca 6.607, inscripción décima, tasada a efectos de subasta en 28.227.500 pesetas.

2º En el barrio de Corrobárceno, sitio del Río, del pueblo y Ayuntamiento de Puente Viesgo, solar de una casa que por su estado ruinoso fue demolida, con una superficie de 90 metros cuadrados y un terreno labrantío de 10 áreas 50 centiáreas, formando todo una sola finca, inscrito en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo, al tomo 819, libro 68 de Puente Viesgo, folio 177, finca 6.948, duplicado, inscripción décima, tasada a efectos de subasta en 1.505.000 pesetas.

3º En el barrio de Corrobárceno, sitio de La Valleja, del pueblo y Ayuntamiento de Puente Viesgo, un solar de 4 áreas 12 centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo al tomo 715, libro 61 de Puente Viesgo, folio 2 Vtº, finca 6.811, inscripción novena, tasada a efectos de subasta en 1.505.000 pesetas.

Medio Cudeyo a 3 de marzo de 1995.—El juez de primera instancia, José Luis Chamorro.—El secretario, Javier Fernández González.

95/40793

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TUDELA (NAVARRA)****EDICTO***Expediente número 47/95*

En virtud de lo acordado por la señora jueza de primera instancia, doña Magdalena Jiménez Jiménez, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio verbal civil número 47/95, en la que por la demandante «Seguros Mesai», representada por el procurador señor Arnedo, se ha pedido celebrar juicio verbal civil con la codemandada herencia yacente y herederos desconocidos de don Víctor Manuel Sáez Rodríguez, y en cuya providencia se ha acordado citar a dicho codemandado para que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Pablo Sarasate, el próximo día 18 de abril, a las once horas, con la prevención de que, de no comparecer seguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en Tudela a 14 de marzo de 1995.—El secretario, en funciones (ilegible).

95/47681

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO****EDICTO***Expediente número 504/93*

Doña María Jesús García Pérez, jueza de primera instancia número uno de Laredo,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía número 504/93, instado por don Manuel García Lombera y otros, representados por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra sucesores de doña María Mercedes Camino Ruiz y contra su herencia yacente, en situación procesal de rebeldía, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado notificar la sentencia dictada en estos autos a la demandada en situación procesal de rebeldía, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son:

Sentencia.—En la villa de Laredo a 23 de mayo de 1994. En nombre de Su Majestad el Rey de España, la señora doña María Jesús García Pérez, jueza de primera instancia e instrucción número uno de Laredo y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de menor cuantía seguidos bajo el número 504/93, a instancia de don Manuel García Lombera, doña María del Carmen Colina Torre, don Ángel García Lombera y doña Julia Martínez Mendiondo, mayores de edad y representados por el procurador don Fernando Cuevas Íñigo, contra los sucesores de doña María de las Mercedes, también conocida por doña María Camino Ruiz y contra su herencia yacente.

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por don Manuel García Lombera, doña María del Carmen Colina Torre, don Ángel García Lombera y doña Julia Martínez Mendiondo, representados por el procurador

señor Cuevas Íñigo, contra los sucesores de doña María de las Mercedes, también conocida por doña María Camino Ruiz y su herencia yacente, declarados en rebeldía, y declaro:

1.^a Que don Manuel García Lombera, casado con doña María del Carmen Colina Torre y don Ángel García Lombera, casado con doña Julia Martínez Mendiondo, adquirieron por mitades e iguales e indivisas partes y para sus respectivas sociedades conyugales, la finca descrita en el hecho primero de esta demanda, a virtud de documento privado de fecha 31 de diciembre de 1983.

2.^o Declaro que desde dicha fecha, 31 de diciembre de 1983, mis mandantes vienen detentando, de forma quieta, pacífica e ininterrumpida la posesión de la finca descrita en el hecho primero de la demanda. Condeno a los demandados a otorgar la escritura pública de compraventa de la finca descrita en el hecho primero, en favor de mis mandantes en la forma indicada y de conformidad con previsiones del contrato de fecha 31 de diciembre de 1983, bajo el apercibimiento de que, una vez firme la sentencia, si no lo verificaran voluntariamente y dentro del plazo concedido al efecto, se otorgará de oficio por el Juzgado. Se ordene la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente tanto de la sentencia como de las escrituras cuya condena viene solicitada anteriormente, ordenando igualmente la cancelación de cuantas inscripciones contradictorias pudieran existir en el archivo del mencionado Registro de la Propiedad. Y conforme al artículo 523 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a contrario sensu no procede condena en costas. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos originales, contra la que cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander, dentro de los cinco primeros días a partir de su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados en rebeldía, sucesores de doña María de las Mercedes, también conocida por doña María Camino Ruiz y contra su herencia yacente, expido el presente que firmo, en Laredo a 20 de febrero de 1995.—La jueza, María Jesús García Pérez.

95/32756

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO****EDICTO***Expediente número 245/94*

Doña María Jesús García Pérez, jueza de primera instancia número uno de Laredo y su partido,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía número 245/94, instado por «Construcciones Frigoríficas Cruz, S. L.», representada por el procurador señor Marino Linaje, contra «Hostelería y Alimentación Cantabria, S. L.», en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado notificar al referido demandado «Hostelería y Alimentación Cantabria, S. L.», la sentencia dictada en estos autos, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En la villa de Laredo a 10 de febrero de 1995. En nombre de Su Majestad el Rey de España, la señora doña María Jesús García Pérez, jueza de primera instancia número uno de Laredo y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de menor cuantía seguidos bajo el número 245/94, a instancia de la empresa «Construcciones Frigoríficas Cruz, S. L.», representada por el procurador señor Marino Linaje, contra «Hostelería y Alimentación Cantabria, S. L.», declarada en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por la empresa «Construcciones Frigoríficas Cruz, S. L.», representada por el procurador señor Marino Linaje, contra «Hostelería y Alimentación Cantabria, S. L.», declarada en situación procesal de rebeldía y condeno al pago de 1.694.756 pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda y costas conforme al artículo 523 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a los autos originales, contra la que cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander, dentro del término de cinco días a partir de su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada «Hostelería y Alimentación Cantabria, S. L.», declarada en rebeldía, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente que firmo, en Laredo a 18 de febrero de 1995.—La jueza, María Jesús García Pérez.

95/34744

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 20/92

Doña Ana del Mar Íñiguez Martínez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo y su partido judicial,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil número 20/92, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En Laredo a 14 de febrero de 1995. En nombre de Su Majestad el Rey de España, doña María Jesús García Pérez, jueza de primera instancia número uno de Laredo y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de demanda de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado bajo el número 20/92, a instancias de doña María Ángeles Rugama López, representada por el procurador señor Marino Linaje, contra don Ángel Ortega Castaños y la compañía aseguradora «Winterthur», representada por el procurador señor Rodríguez Muñoz, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por doña María Ángeles Rugama López contra don Ángel Ortega Castaños y la compañía aseguradora «Winterthur» y condeno a los demandados a pagar a la actora la suma de 159.853 pesetas más el interés del 20 % desde la fecha

del siniestro y costas, conforme al artículo 523 de la L. E. C. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a don Ángel Ortega Castaños, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente, en Laredo a 23 de febrero de 1995.—El magistrado-juez (ilegible).—La secretaria, Ana del Mar Íñiguez Martínez.

95/37267

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 339/93

Doña María Jesús García Pérez, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 339/93, promovidos por «Banco Español de Crédito», representada por el procurador señor Marino Linaje, contra «Urbanizadora La Ría, S. L.», don José A. Gómez Cambrónero Seoane y doña Elena Sanz de la Maza, sobre reclamación de 149.827.427 pesetas de principal más 50.000.000 de pesetas de intereses, gastos y costas, en la que, por providencia de fecha de hoy se ha acordado embargar la urbana que a continuación se describe sin previo requerimiento de pago por ser desconocido el domicilio de la parte demandada. Y para que sirva de notificación a los ejecutados, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

1. Urbana. Casa en la villa de Soncillo, calle del Sol, número 1, consta de planta baja, dos pisos y desván, y mide 110 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, al tomo 1.635, folios 124 y 159, inscripción 2.^a de la finca registral 7.165.

En Laredo a 23 de enero de 1995.—La jueza, María Jesús García Pérez.

95/37264

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 59/88

Doña María Jesús García Pérez, jueza de primera instancia número uno de Laredo y su partido,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía número 59/88, a instancia de don José María Villanueva Rodríguez y su esposa, representados por el procurador señor Pelayo Pascua, contra don Javier Iriarte Prada y don Juan Antonio Iriarte Prada, representados por el procurador señor Cuevas Íñigo, así como contra doña Begoña Lastra Liendo y doña Blanca Velar Salas, en situación procesal de rebeldía; en cuyos autos he acordado notificar a los demandados en situación procesal de rebeldía

la sentencia dictada en los mismos cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«En la villa de Laredo a 28 de julio de 1989. En nombre de Su Majestad el Rey de España, el señor don Fernando Andreu Merelles, juez de primera instancia de Laredo y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de menor cuantía sobre intereses de diversas cantidades, seguidos bajo el número 59/88, a instancia de don José María Villanueva Rodríguez y su esposa, doña Teresa Beristain Tueros, mayores de edad, casados y vecinos de Castro Urdiales, representados por el procurador señor Pelayo Pascua, contra don Javier Iriarte Prada, mayor de edad, casado, del comercio, y don Juan Antonio Iriarte Prada, mayor de edad, casado y ambos vecinos de Castro Urdiales, representados por el procurador señor Pando Incera, así como contra doña Begoña Lastra Liendo y doña Blanca Velar Salas, mayores de edad y vecinas de Castro Urdiales, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimo parcialmente la demanda presentada por el procurador don Juan Luis Pelayo Pascua, en nombre y representación de don José María Villanueva Rodríguez y su esposa, doña Teresa Beristain Tueros, contra don Javier Iriarte Prada, doña Begoña Lastra Liendo, don Juan Antonio Iriarte Prada y doña Blanca Velar Salas, representados por el procurador don Rafael Pando Incera, encontrándose doña Begoña Lastra Liendo y doña Blanca Velar Salas en situación procesal de rebeldía y estimando parcialmente la reconvencción formulada, debo declarar y declaro disuelta la comunidad formada por las partes, cuya liquidación se efectuará en período de ejecución de sentencia, condenando a las partes a estar y pasar por tal declaración, debiendo cada una de ellas abonar las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad».

Y para que sirva de notificación en legal forma a las demandadas en rebeldía doña Begoña Lastra Liendo y doña Blanca Velar Salas, expido el presente, que firmo, en Laredo a 9 de marzo de 1995.—La jueza, María Jesús García Pérez.

95/40360

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 80/95

Doña María Jesús García Pérez, jueza de primera instancia número uno de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de doña María Inés López Cacho, representada por el procurador don José Luis Rodríguez Muñoz, bajo el número 80/95, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

«El segundo piso de la casa, desván y una lonjita en el portal con el derecho al paso que da al muelle por la lonja de escabeches de la propiedad de don Venancio Cacho, en la calle del Sol, número 4. Mide la casa y desván, 13 metros 80 centímetros de ancho por 15 metros 90 centímetros de largo. Linda al Saliente, con casa

de don Venancio Cacho Rada; Mediodía, calle del Sol; Poniente, con otro solar para edificar, hoy cubierto de tejavana, también propiedad del mismo don Venancio Cacho, y Norte, con patio común y parte del primer piso de la casa del mismo señor Cacho. Su valor, 7.500 pesetas. Esta finca, según el examen de los libros del Registro, hállase libre de toda carga y gravámenes». Inscrita al tomo 105, folio 81 y finca 1.563.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de don Venancio Cacho Rada como titular registral de la finca y como persona de quien procede, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que, dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Laredo a 22 de febrero de 1995.—La jueza, María Jesús García Pérez.—La secretaria (ilegible).

95/40827

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 726/94

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo (Cantabria),

Doy fe: Que en el procedimiento de diligencias previas número 726/94, seguido ante este Juzgado por esta fe se ha dictado requisitoria del tenor literal siguiente:

Requisitoria.—Por el presente y en el procedimiento de diligencias previas número 726/94 se cita y se llama al acusado/imputado don Francisco Javier Sararribay Fontecha, nacido el 2 de diciembre de 1934, hijo de don Epifanio y de doña Sacramento, natural de Salcedo (Álava), domiciliado últimamente en calle Monte Orduña, 7-2.º B, Guecho (Vizcaya), para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca ante este Juzgado de Instrucción Número Dos de Laredo para constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y si no lo verifica, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero de referido procesado procedan a su captura, trasladándole e ingresándole en el centro de detención más cercano, a disposición de este Juzgado, circunstancia que deberán comunicar de inmediato.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y para que sirva de citación a don Francisco Javier Sagarribay, expido el presente, con el visto bueno del juez, en Laredo a 7 de marzo de 1995.—La secretaria, Ángeles Oyola Reviriego.—Visto bueno, el juez (ilegible).

95/41143

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE MEDIO CUDEYO**

EDICTO

Expediente número 253/90

En virtud de lo acordado por la señora jueza de primera instancia número uno de Medio Cudeyo (Cantabria), de conformidad con la providencia de fecha 20 de febrero de 1995, en los autos de juicio ordinario de menor cuantía número 253/90, seguidos a instancias de doña Milagros Sada Liaño y otro, representada por el procurador don Isidoro Báscones de la Cuesta, contra don Marcos Ruiz Gómez y doña Amelia Cobo López y otros, se emplaza a referidos demandados para que en el término de diez días comparezcan en autos personándose en legal forma, con la prevención de que, si no comparecen, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a don Marcos Ruiz Gómez y doña Amelia Cobo López, actualmente en desconocido paradero, una vez publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que firmo, en Medio Cudeyo a 20 de febrero de 1995.—La magistrada-jueza (ilegible).

95/37790

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE MEDIO CUDEYO**

Expediente número 95/94

Don Francisco Javier Fernández González, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo,

Doy fe y certifico: Que en los autos de menor cuantía número 95/94, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Marcelino Trueba Gómez, contra «Landa de Instalaciones, S. A.», se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo literalmente dicen:

Sentencia.—En Medio Cudeyo a 10 de enero de 1995. En nombre de Su Majestad el Rey, vistos por doña Pilar Ibáñez Bezanilla, sustituta del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Medio Cudeyo y su partido, los autos de juicio de menor cuantía 95/94, en los que han sido partes el procurador señor Aguilera San Miguel, en nombre y representación de don Marcelino Trueba Gómez y la demandada «Landa de Instalaciones, S. A.».

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Aguilera San Miguel, en nombre y representación de don Marcelino Trueba Gómez, frente a «Landa de Instalaciones, S. A.», debo condenar y condeno a ésta a que satisfaga a la actora 976.850 pesetas, así como el interés legal que devengue dicha cantidad desde la fecha de la interpelación judicial, incrementada en dos puntos, con condena expresa en costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado, Pilar Ibáñez Bezanilla.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada «Landa de Instalaciones, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación

en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente que concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, en Medio Cudeyo a 20 de febrero de 1995.—El secretario, Francisco Javier Fernández González.

95/33377

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE MEDIO CUDEYO**

EDICTO

Expediente número 307/94

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en el juicio de retracto número 307/94, seguido ante este Juzgado a instancia de don Luis Higuera Arce y otros, contra don Antonio García Pérez y doña María del Carmen Fuertes Roig, se emplaza por medio del presente al codemandado don Antonio García Pérez para que en el plazo de nueve días comparezca en autos personándose en forma, debidamente asistido de letrado y representado por procurador, bajo apercibimiento que, de no comparecer y acusada su rebeldía, se tendrá por contestada la demanda y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, notificándose esta providencia y las demás que se dicten en los estrados del Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al codemandado don Antonio García Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Medio Cudeyo a 7 de marzo de 1995.—El secretario (ilegible).

95/38380

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 97/95

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander, en el juicio universal de quiebra de «Tapicerías Emilio, S. A.», en el que es juez comisario don Manuel de la Fuente Porres y depositario don Juan Ignacio Echevarría Gil, formado que ha sido el estado de acreedores, se convoca a éstos a primera junta general de acreedores, a fin de proceder al nombramiento de los tres síndicos, según dispone el artículo 1.068 del antiguo Código de Comercio, habiéndose señalado para que tenga lugar la expresada junta el día 26 de abril, a las nueve treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, convocándose por medio del presente a los acreedores de la entidad quebrada «Tapicerías Emilio, S. A.», y aquellas personas que puedan tener interés en el asunto.

En Santander a 17 de marzo de 1995.—El magistrado-juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

95/48676

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 188/95

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio separación matrimonial un cónyuge, número 188/95, seguidos a instancia de don Juan Carlos Gutiérrez Adán, domiciliado en División Azul, número 10, 4º, Santander, representado en autos por la procuradora doña Silvia Espiga Pérez, contra doña Andrea Pereira Francisco, actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar a dicha demandada a fin de que dentro del plazo de veinte días hábiles, comparezca en los autos personándose en forma por medio de abogado y procurador, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada doña Andrea Pereira Francisco, en ignorado paradero, expido el presente en Santander a 13 de marzo de 1995.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

95/42540

VI. ELECCIONES

2. Autonómicas — 3. Municipales

**JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL
DE CANTABRIA**

Constitución de la Junta Electoral Provincial de Cantabria para las elecciones locales y autonómicas del día 28 de mayo de 1995

Convocadas elecciones locales (Real Decreto 489/1995, de 3 de abril) y autonómicas (Decreto de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria 10/1995, de 3 de abril) para el día 28 de mayo de 1995 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria» para general conocimiento, la relación de los miembros de la Junta Electoral Provincial de Cantabria, constituida inicialmente el día de hoy:

—Presidente: Ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santander.

—Vocales:

Ilustrísimo señor don José Luis Gil Sáez, presidente de la Audiencia Provincial de Santander.

Ilustrísimo señor don Javier de la Hoz de la Escalera, magistrado de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santander.

Secretaria: Doña María del Perpetuo Socorro García Melón, secretaria de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Santander.

Santander, 7 de abril de 1995.—El presidente, Julio Sáez Vélez.

95/51935

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SANTANDER

EDICTO

Doña Pilar Rasillo López, presidenta de la Junta Electoral de Zona de Santander,

Hace saber: Que en sesión celebrada en el día de hoy, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, ha quedado constituida inicialmente la Junta Electoral de Zona de Santander para las elecciones locales y a la Asamblea Regional de Cantabria, convocadas por Real Decreto 489/95, de 3 de abril, formando parte de la misma los siguientes miembros:

Presidenta: Doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de esta ciudad.

Vocales:

Don Bruno Ariàs Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de esta ciudad, y don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de esta ciudad.

Secretaria: Doña María Cruz Gutiérrez Díez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez, Decano de esta ciudad.

Lo que se hace saber conforme lo dispuesto en el artículo 14.3 de la citada Ley.

Santander a 7 de abril de 1995.—La presidenta, Pilar Rasillo López.—La secretaria, María Cruz Gutiérrez Díez.

95/51934

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LAREDO

EDICTO

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria de la Junta Electoral de Zona de Laredo,

Hace saber y certifica: Que con fecha 7 de abril de 1995 se ha procedido a la constitución de la Junta Electoral de Zona de Laredo, la cual ha quedado compuesta por los siguientes miembros:

Don Edmundo Rodríguez Achútegui, presidente.

Doña María Jesús García Pérez, vocal judicial.

Doña Raquel Oyola Reviriego, secretaria.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Laredo a 7 de abril de 1995.—La secretaria (ilegible).

95/52305

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SANTOÑA

Don José Antonio González Saiz, presidente de la Junta Electoral de Zona de Santoña (Cantabria),

Por el presente hace saber: Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 de la L. O. R. E. G. se ha constituido inicialmente esta Junta Electoral de Zona

por acuerdo adoptado en sesión del día de la fecha, con la siguiente composición:

Presidente: Don José Antonio González Saiz.

Vocales:

Don Bernardino Rozas Garnica.

Doña María Teresa López González.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» del siguiente día, se da el presente, en Santoña a 6 de abril de 1995.—El presidente, José Antonio González Saiz.—El secretario (ilegible).

95/52564

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Doña Carmen Ruisoto Rioja, secretaria de la Junta Electoral de Zona de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Certifico: Que la Junta Electoral de Zona de San Vicente de la Barquera, en sesión celebrada en el día de la fecha con los vocales judiciales nombrados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, ha quedado constituida inicialmente de la siguiente forma:

Presidente: Don Justo Manuel García Barros, juez de primera instancia e instrucción de San Vicente de la Barquera.

Vocales:

Don Miguel Zubiaga Ruiz y don Antonio Dosal Sánchez, respectivamente jueces de Paz de Comillas y Herrerías.

Y para que conste, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 7 de abril de 1995.—La secretaria de la Junta, Carmen Ruisoto Rioja.

95/52562

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE TORRELAVEGA

EDICTO

Don Fernando Quintana López, presidente de la Junta Electoral de Zona de Torrelavega,

Hago saber: Que en sesión de esta Junta, celebrada en el día de hoy, ha quedado constituida la misma con los miembros que seguidamente se determinan, con sus cargos:

Presidente: Don Fernando Quintana López, juez de primera instancia e instrucción número cuatro de esta ciudad.

Vocal-presidente: Don Jesús Gómez Angulo, juez de primera instancia e instrucción número dos de esta ciudad.

Vocal-segundo: Doña Dolores Galobart Carrera, jueza de primera instancia e instrucción número uno de esta ciudad.

Secretaria: Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria por sustitución del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos Decano de esta ciudad.

Y para que conste y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el tablón de anuncios de esta Junta Electoral de Zona, se expide el presente edicto, en Torrelavega a 7 de abril de 1995.—El presidente, Fernando Quintana López.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

95/52559

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE REINOSA

Don Victoriano Lucio Revilla, presidente de la Junta Electoral de Zona de Reinosa y su partido,

Hace saber: Que de acuerdo con la Ley Electoral vigente 5/85, en su artículo 14, con fecha 5 del actual, se constituyó la Junta Electoral de Zona, la que quedó formada de la siguiente forma:

Presidente: Don Victoriano Lucio Revilla, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.

Vocales: Don Fermín Gutiérrez García, juez de Paz de Campoo de Yuso, y don Emilio Alberdi González, juez de Paz de la Hermandad de Campoo de Suso.

Secretaria: Doña Ana Ruiz Madrazo, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.

Todo ello se hace público mediante el anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y locales respectivos de esta Junta Electoral de Zona.

Reinosa a 7 de abril de 1995.—El presidente, Victoriano Lucio Revilla.

95/52607

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958